



OFICIO No.

20348

DAPyA

Sección: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Asunto: Informe DAPyA-0052-2015, aprobado

Telf.: 3987420
Fax: 3987129

Quito, D.M. 31 AGO 2015

Ingeniero
Frank Boris Gualsaqui Rivera
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
Calle Sucre N° 981 (Parque Central) Telf. 2365-264
Tabacundo

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a usted un ejemplar del informe N° DAPyA-0052-2015 del examen especial de ingeniería, practicado a la contratación y ejecución de varias obras del cantón Pedro Moncayo, a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Pedro Moncayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 16 de enero de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, por lo cual de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la citada Ley, agradeceré a usted que en un plazo máximo de tres meses, se sirva informar documentadamente a esta institución, sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones.

Con esta ocasión expreso mi sentimiento de consideración.

Atentamente,
Por el Contralor General del Estado

Dr. Pablo Celi de la Torre
SUBCONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Adjunto: 1 Ejemplar

*Srs. Directores:
para su conocimiento y
evaluación, favor preparar
propuesta para cumplir con
recomendaciones obligatorias.*

*Andrés
02 09 2015.
Administrativo
1) Proceda a notificar
a todos los involucra-
dos para que procedan
a tomar las acciones
correspondientes.
2) Organizar una reunión de
trabajo para exponer de
las acciones implementadas
3) Copia a Alcaldía
del Distrito*

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
M. P.
04-09-2015
9:35

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
02 SET. 2015
RECIBIDO POR: KA
HORA: 17:00
N.º DE REGISTRO: 5646

*RECIBIDO
Venes, 04 SET 15
15h49*



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

DAPyA-0052-2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON
PEDRO MONCAYO

INFORME GENERAL

Examen especial de ingeniería a la contratación y ejecución de varias obras del cantón Pedro Moncayo, a cargo del GAD.Municipal de Pedro Moncayo

TIPO DE EXAMEN :

EEI

PERIODO DESDE : 2010/01/01

HASTA : 2015/01/16

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO, GADMCPM**

**Examen especial de ingeniería a la contratación y ejecución de varias obras del
cantón Pedro Moncayo, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del cantón Pedro Moncayo**

Período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 16 de enero de 2015

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

Quito-Ecuador

ÍNDICE

Contenido	Pág.
Carta de presentación	1

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	3
Monto de recursos examinados	4
Financiamiento	4
Descripción de los proyectos	6
Plazos	6
Garantías	7
Estado de los proyectos	7
Administración y fiscalización de los contratos	7
Servidores relacionados	7

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones	8
Se ejecutan contratos de obra que no estaban contemplados dentro del Plan Anual de contratación, PAC	8
No se contó con documentos actualizados ni se publicó en el portal compraspúblicas la información relevante de varios contratos	11
Actas de adjudicación no están motivadas	16
Fecha de apertura de ofertas difiere de la que consta en el acta	18
Conformación de las comisiones técnicas tiene falencias	20
Tiempo de suspensión de trabajos mayor a lo estipulado contractualmente	22
Inconsistencias en las cláusulas de varios contratos de obra	26
Se suscribió actas de recepción provisional y definitiva para el contrato principal y otras para el complementario y el expediente del contrato se halla incompleto	27

Se suscribió un contrato complementario, con un objeto diferente al contrato principal	32
No se realizaron inspecciones mensuales previas a la recepción definitiva de las obras	35
Se ejecutan obras sin contar con licencia ambiental	38
Se suscribió acta de compromiso para modificar precios unitarios sin autorización	42
No se suscribe acta de entrega recepción provisional dentro de los plazos establecidos	45
Constatación física de las obras ejecutadas	46
La entidad no ha cumplido obligaciones económicas en contratos de obra y de fiscalización contratada	56
Recepción definitiva presunta en contrato MCO-GADMPPM-004-2013	78

ANEXOS

Servidores relacionados	Anexo 1
Proyectos evaluados contratos de construcción	Anexo 2A
Proyecto evaluado contrato de fiscalización	Anexo 2B
Estructura Orgánica	Anexo 3
Monto de recursos examinados contratos de construcción	Anexo 4A
Monto de recursos examinados contrato de fiscalización	Anexo 4B
Análisis de plazos	Anexc 5
Estado de los contratos de obra y fiscalización	Anexo 6

RELACIÓN DE SIGLAS

CGE	Contraloría General del Estado
Cía. Ltda.	Compañía Limitada
COOTAD	Código De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
COTO	Cotización de Obras
DAPyA	Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental
GADMCPM	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MC	Menor Cuantía
MCO	Menor Cuantía de Obras
MTOP	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
PAC	Plan Anual de Contratación
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica



2015-08-09

"Ref. Informe aprobado el"

Quito, D.M.,

Señor
Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO**
Ciudad

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó un examen especial de ingeniería a la construcción y ejecución de varias obras del cantón Pedro Moncayo, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 16 de enero de 2015.

Nuestra acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Paul Noboa León
DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial de ingeniería a la contratación y ejecución de varias obras del cantón Pedro Moncayo, a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, se realizó con cargo al Plan de Control de 2015, de la Dirección de Auditoría de Proyectos y Ambiental, para lo cual se emitió la orden de trabajo 0009-DAPyA-2015 de diecinueve de enero de dos mil quince y alcance 00165-DAPyA de veinte y tres de febrero de dos mil quince.

Objetivos del examen

Los objetivos generales del examen especial de ingeniería son:

- Analizar el cumplimiento técnico y legal de los procesos precontractuales de los proyectos.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los aspectos técnicos, contractuales, legales en la ejecución de las obras.
- Evaluar el avance físico de las obras y el cumplimiento de plazos con respecto a los cronogramas de ejecución de obras.
- Analizar las cantidades de obra planilladas y pagadas con respecto a los rubros ejecutados.
- Analizar los documentos de respaldo de control de calidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las obras.
- Analizar el cumplimiento de la administración de los contratos, supervisión y fiscalización de los proyectos.

Alcance del examen

En la presente acción de control se analizan los procesos de contratación y la ejecución de los proyectos llevados a cabo por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, cuyo detalle constan en los anexos 2A y 2B.

Cubre el período comprendido entre el uno de enero de dos mil diez y el diez y seis de

J. D. S.

enero de dos mil quince. Las referencias de hechos ocurridos antes o después del período examinado, tienen el carácter informativo.

Base Legal

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Registro Oficial 39 de 19 de octubre de 1911, se creó el cantón Pedro Moncayo, cuya capital es Tabacundo.

El Consejo Municipal de Pedro Moncayo, el 17 de septiembre de 2012, expidió la Ordenanza que cambió la denominación de Gobierno Municipal por la de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo.

Estructura Orgánica

De acuerdo con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pedro Moncayo, expedido el 30 de diciembre de 2011 y la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo de veinte y tres de octubre de 2012, la estructura orgánica se presenta en el anexo 3.

Objetivos de la entidad

Los objetivos estratégicos del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y su Reforma son:

1. Implementar sistemas integrados de gestión pública, que promuevan la productividad, competitividad, el profesionalismo y la eficacia y eficiencia.
2. Mejorar las capacidades y potencialidades de los servidores públicos.
3. Garantizar los derechos de los servidores y promover un ambiente laborable sano y sustentable.
4. Afirmar y fortalecer la identidad nacional, las identidades diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.
5. Garantizar la vigencia de los deberes y derechos de los servidores.

7/25

6. Aplicar la política nacional de empleo, en el marco de la igualdad de derechos y fomento del trabajo asociativo.
7. Promover la reconversión y reinserción laboral, en igualdad de condiciones.
8. Elaborar manuales técnicos que permitan realizar un mejor manejo del recurso humano en todos sus ámbitos.
9. Elaborar y emitir políticas y lineamientos técnicos para la prevención de riesgos laborales.
10. Promover alternativas democráticas que permitan dar solución a los conflictos individuales y colectivos de trabajo.
11. Propiciar la relación con otras instituciones del Estado y otras personas jurídicas para el cumplimiento de su misión institucional.

Monto de los recursos examinados

El monto de las obras examinadas en el presente examen especial de ingeniería, conforme lo señalan las respectivas cláusulas de los contratos de construcción más los contratos complementarios y de consultoría alcanzan los 2 303 127,65 USD. Un detalle de estos valores se encuentra en los anexos 4A y 4B.

Financiamiento

El financiamiento para la ejecución de las obras seleccionadas para la presente evaluación, provienen de las siguientes partidas presupuestarias:

No.	CONTRATISTA Y CONTRATO No.	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO USD
1	Ing. MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichisi, Comunidad San Pablito de Agualongo y parroquia Tocachi	12.04.300.330.750105.042.17.04, denominada "PASOS DE AGUA Y MUROS DE HC VÍAS LA PLAYITA, SJ ALTO ANGUMBA, SP, TOC"	80 999,78
2	Arq. ... MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez, parroquia La Esperanza	12.02.300.330.750107.080.17.04.00, denominada "CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCUELA LEOPOLDO CHÁVEZ LA ESPERANZA"	122 589,75
3	Ing. ... MC-GMPM-008-2010	Construcción y adecuación de paradas de	12.02.300.330.750107.049.17.04, denominada "BAHÍAS Y PARADAS	142 988,52

4 CUATRO

No.	CONTRATISTA Y CONTRATO No.	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO USD
		buses en el sector la "Y" parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	DE LOS BUSES"; 12.02.300.330.750107.046.17.04, denominada "CONSTRUCCIÓN DE REDONDEL Y PARQUE EN LA Y"; 12.02.300.330.750107.050.17.04, denominada "PUENTE PEATONAL SECTOR LA Y"	
4	Complementario	Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la "Y", parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha (Contrato MC-GMPM-008-2010)	12.02.300.330.750107.045.17.04, denominada "CONSTRUCCIÓN DEL REDONDEL Y ADECUACIÓN EN EL PARQUE LA BANDA"; 12.02.300.330.750107.051.17.04, denominada "SEMAFORIZACIÓN SECTOR LA Y"	39 734,82
5	ECUEMPIRE CÍA. LTDA COTO-GMPM-005- 2011	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.02.300.330.750103.003.17.04.0 00, denominada "ALCANTARILLADO BARRIO SIMÓN BOLÍVAR"; 15.02.300.330.750103.005.17.04.0 00, denominada "ALCANTARILLADO BARRIO LA CONCEPCIÓN"; 15.02.300.330.750103.004.17.04.0 00, denominada "ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECEER"; 15.02.300.330.750103.006.17.04.0 00, denominada "ALCANTARILLADO COMUNIDAD SAN JOSÉ CHICO"	449 813,16
6	Arq. ... MCO-GMPM-013- 2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	12.04.200.210.750107.17.04.000, denominada "CONSTRUCCIÓN DE AULAS, DOS PLANTAS COLEGIO NACIONAL MALCHINGUÍ"	132 570,12
7	CONSORCIO MALCHINGUÍ- TOCACHI COTO-GADMPM- 003-2013	Asfaltado de la vía Malchinguí-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.03.300.330.750105.051.17.04.0 00, denominada "CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE ASFALTADO EN VÍA MALCHINGUÍ-TOCACHI"	598 651,45
8	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos y aumento de cantidades de obra (Contrato COTO-GADMPM-003-2013)	15.03.300.330.750105.056.17.04.00 2, denominada "PRIMERA ETAPA DE ASFALTADO EN VÍA MALCHINGUÍ-TOCACHI"	150 000,00
9	Arq. ... COTO-GADMPM- 002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.03.300.330.750105.037.17.04.0 00, denominada "ADOQUINADO Y BORDILLOS PASQUEL ANGUMBA"; 15.03.300.330.750105.040.17.04.0 00, denominada "ADOQUINADO Y BORDILLOS COMUNIDAD CANANVALLE"; 15.03.300.330.750105.038.17.04.0 00, denominada "ADOQUINADO Y BORDILLOS EN GUALLARO CHICO"	219 565,29

5 CINCO

No.	CONTRATISTA Y CONTRATO No.	OBJETO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	MONTO USD
10	Ing. ... MCO-GADMPM-004-2013	II Etapa: Doble Tratamiento Superficial Bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.03.300.330.750105.049.17.04.00, denominada "DOBLE TRATAMIENTO SUPERFICIAL BITUMINOSO DE LA VÍA SAN JOSÉ ALTO"	179 901,82
11	AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CÍA. LTDA. MCO-GADMPM-006-2014	Remodelación del parque Primero de Enero-Barrio San Blas-II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.02.300.330.750107.101.17.04.00, denominada "REGENERACIÓN PARQUE DE SAN BLAS TABACUNDO"	103 999,77
12	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos (Contrato MCO-GADMPM-006-2014)	15.02.300.330.750107.101.17.04.00, denominada "REMODELACIÓN DEL PARQUE PRIMERO DE ENERO BARRIO SAN BLAS-II ETAPA DE LA CIUDAD DE TABACUNDO"	30 000,00
13	Ing. ... MCO-GADMPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	15.02.300.330.750103.012.17.04.02, denominada "PLANTA TRATAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO GUALLARO CHICO"	34 402,02
14	Ing. ... CDC-GMPM-013-2011	Fiscalización de las obras de los sistemas de alcantarillado sanitario del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011	15.02.300.330.730604.000.17.04.00, denominada "FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS"	17 911,15

Descripción de los proyectos

Dentro de la muestra del presente examen especial de ingeniería, se analizaron varios proyectos, en los que se siguieron procesos de contratación por cotización (3), menor cuantía de obras (7) y de consultoría (1), más tres contratos complementarios, para la contratación de las obras necesarias para la construcción de pasos de agua y muros de hormigón armado; construcción de bloques de aulas para escuelas y colegios; construcción de sistemas de alcantarillado sanitario y tanque de tratamiento; asfaltado y doble tratamiento superficial bituminoso de vías; adoquinado y bordillos en varias calles; remodelación de parque; y, construcción y adecuación de paradas de buses.

Plazos

En el anexo 5, se consignan los datos obtenidos de la evaluación realizada a los

J. J. J. J.

plazos utilizados por los contratistas de las obras, contabilizados hasta la fecha de corte de la presente acción de control, diez y seis de enero de dos mil quince. En el caso del contrato de consultoría para la fiscalización de una de las obras, éste se cumplió dentro del plazo establecido contractualmente.

Garantías

Para asegurar el cumplimiento de los contratos y para responder por las obligaciones que contrajeran, así como por los anticipos entregados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, aceptó pólizas de seguro como garantías para el buen uso del anticipo y fiel cumplimiento del contrato. Además, se constató que las garantías hasta la fecha de corte de la presente acción de control, diez y seis de enero de dos mil quince, se encontraban vigentes.

Estado de los proyectos

El detalle del avance físico de los contratos de construcción y de consultoría para los servicios de fiscalización, hasta la fecha de corte de la presente acción de control, diez y seis de enero de dos mil quince, se expone en el anexo 6.

Administración y fiscalización de los contratos

La fiscalización de las obras la ejerció el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, a través de los profesionales de ingeniería de la Dirección de Control de Gestión; y, de un fiscalizador contratado.

La administración de los contratos, estuvo a cargo de los Directores de Obras Públicas Municipales en sus respectivos períodos de actuación, quienes verificaban lo actuado por los fiscalizadores.

Servidores relacionados

Los nombres, apellidos, cargo y período de gestión de los servidores relacionados con el examen, consta en el anexo 1.

Siete

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

En vista de que al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, no existen antecedentes sobre informes aprobados producto de exámenes especiales de ingeniería realizados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, no se realiza seguimiento al cumplimiento de recomendaciones.

Se ejecutan contratos de obra que no estaban contemplados dentro del Plan Anual de Contratación, PAC

Con oficio 24-CGE-GADMPPM-2015 de 28 de enero de 2015, el equipo de control solicitó al Director Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, proporcione copias de los Planes Anuales de Contratación, PAC, de los años 2010 a 2014.

En respuesta a lo solicitado, con oficio 008-DA-GADMPPM de 28 de enero de 2015, el Director Administrativo, adjuntó los Planes Anuales de Contratación de los años citados.

De la documentación proporcionada y de la constatación realizada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, en la herramienta "Consulta del Plan Anual de Contratación", el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, no consideró en el Plan Anual de Contratación, PAC, de los años 2010, 2011, 2013 y 2014, las obras que a continuación se exponen:

No.	AÑO	PROCESO	DESCRIPCIÓN
1	2010	MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez
2		MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía La Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichis; Comunidad San Pablito de Agualongo y Parroquia Tocachi

8 octo

3	2011	COTO-GMPM-005-2011	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha
4		MC-GMPM-013-2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí, parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha
5	2013	COTO-GADMPPM-002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha
6	2014	MCO-GADMPPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha

Los citados contratos fueron celebrados sin que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, haya efectuado las reformas respectivas a los PAC de los años 2010, 2011, 2013 y 2014.

El artículo 4 *"Principios"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que para la aplicación de esta ley y de los contratos que se deriven de la misma, se observarán, entre otros, el principio de publicidad.

El artículo 22 *"Plan Anual de contratación"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 25 *"el Plan Anual de CONTRATACIÓN"*, de su Reglamento General de aplicación, determinan que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, elaborarán el Plan Anual de Contratación, PAC, con su correspondiente presupuesto, conforme a la planificación plurianual de la institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; además, el Plan Anual de Contratación, PAC, será publicado obligatoriamente en la página web de la entidad contratante, dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año y de existir reformas a éste en el transcurso del año, la máxima autoridad o su delegado podrá efectuarlas mediante resolución motivada, la misma que junto con el plan reformado se publicarán en el portal compraspUBLICAS.

El artículo 26 *"Contenido del PAC"*, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte pertinente señala que, el Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá la información de los procesos de contratación a ejecutarse durante el año fiscal.

9 NUNES

Sin embargo de lo señalado, la entidad municipal a través de su Alcalde, no procedió con la reforma respectiva para incluir en los planes anuales de contratación, los proyectos de menor cuantía y de cotización antes referidos, con el fin de que sean publicados en el portal compraspublicas. Por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusiones


El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, en el período 9 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014, inobservó los artículos 22 y 25 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, respectivamente, al no realizar las reformas correspondientes a los PAC de los años 2010, 2011, 2013 y 2014, con el fin de incluir los proyectos MC-GMPM-012-2010, MC-GMPM-19-2010, COTO-GMPM-005-2011, MC-GMPM-013-2011 y MCO-GADMPPM-004-2014, en los respectivos planes, ocasionando que se inicien los procesos por menor cuantía y cotización de obras en cada uno de los períodos fiscales referidos y se suscriban los respectivos contratos sin que éstos consten en la planificación de la entidad.

Asimismo, inobservó el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no disponer la publicación de las reformas a los PAC en el portal compraspublicas, hecho que significó el desconocimiento de los ciudadanos interesados en la ejecución de obras por parte del GADM del cantón Pedro Moncayo.

Recomendación

El Alcalde:

1. Dispondrá al Procurador Síndico y Director de Planificación, coordinen las acciones correspondientes, de aquellos proyectos que se vayan a ejecutar y no estén contemplados dentro del Plan Anual de Contratación, PAC, para realizar las respectivas reformas y puedan ser incorporados en el PAC e inicien los procesos precontractuales; así también, dispondrá al Director Administrativo de la entidad municipal, la publicación de las reformas al PAC en el portal de compraspublicas.

 DIEZ

No se contó con documentos actualizados ni se publicó en el portal compraspublicas la información relevante de varios contratos

El equipo de control constató en el portal *www.compraspublicas.gob.ec* que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo no publicó la información relevante de los contratos suscritos y que forman parte de la muestra seleccionada para el presente examen especial de ingeniería. Así también, se publicó información en dicho portal sin que los documentos estén debidamente suscritos por las autoridades competentes. Estas observaciones se presentan en los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
MC-GMPM-008-2010	Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la "Y" parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	<ul style="list-style-type: none"> * No consta el contrato de obra suscrito. * No constan los planos. * La garantía subida al portal corresponde a otro contrato. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal. * No consta el contrato de obra complementario. * No constan actas de entrega recepción.
MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez parroquia La Esperanza	<ul style="list-style-type: none"> * El contrato de obra no está firmado por las partes. * Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * No constan las actas de entrega recepción de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal. * El acta de calificación de la oferta no está suscrita por el delegado de la máxima autoridad del municipio.
MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía La Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichisi; Comunidad San Pablito de Agualongo y Parroquia Tocachi	<ul style="list-style-type: none"> * Consta únicamente la última hoja del contrato suscrito. * No constan los planos. * No constan las actas de entrega recepción de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
COTO-GMPM-005-2011	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	<ul style="list-style-type: none"> * Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal. * No consta el acta de entrega recepción provisional ni definitiva de la obra.
MCO-GMPM-013-2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	<ul style="list-style-type: none"> * Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
COTO-GADMPM-002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón	<ul style="list-style-type: none"> * Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * El acta de apertura de sobres y el acta de convalidación de errores se sube en forma repetida en tres veces al portal.

OUCE

CONTRATO	OBJETO	OBSERVACIONES
	Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	* No consta el acta de entrega recepción provisional de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
COTO-GADMPM-003-2013	Asfaltado de la vía Malchingui-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	* No constan los planos. * El acta de apertura de sobres y el acta de convalidación de errores se sube en forma repetida en cuatro veces al portal. * No constan las actas de entrega recepción de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal. * No consta el contrato de obra complementario.
MCO-GADMPM-004-2013	II Etapa: Doble Tratamiento Superficial Bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	* Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * No consta el acta de entrega recepción provisional de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
MCO-GADMPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	* No consta el contrato de obra. * Los planos no contienen firmas de responsabilidad. * No consta el acta de entrega recepción provisional de la obra. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal.
MCO-GADMPM-006-2014	Remodelación del parque Primero de Enero-Barrio San Blas-II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	* No consta el contrato de obra suscrito. * No constan los planos. * La carta de presentación de la oferta no contiene firma de responsabilidad. * Los pliegos no están suscritos por la máxima autoridad del Gobierno Municipal. * No consta el contrato de obra complementario.

El literal c) de las "Atribuciones y Responsabilidades" del Director de Obras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo vigente al 22 de octubre de 2012 y su reforma, a partir del 23 de octubre de 2012 hasta el 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, señala:

"... c) Integrar y participar en las comisiones asignado o delegado, participar en la preparación de documentos precontractuales, pliegos, especificaciones técnicas y, en general, cumplir con las obligaciones constantes en la ley de contratación pública y en su reglamento de aplicación dados por el INCOP y la Contraloría General del Estado;..."

Asimismo, los numerales 2 y 8 de los "Productos y Servicios" de la Dirección de Obras Públicas, del Estatuto Orgánico y su Reforma, establecen:

"... 2. Informes de aprobación de especificaciones técnicas y planos de las obras a ejecutarse;... 8. Actas provisionales y definitivas de entrega-recepción de obras civiles;..."

DOLE

De igual forma, el literal f) de las *"Atribuciones y Responsabilidades del Director de la Unidad"* del Director Administrativo, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo; y, d) de su Reforma, señalan:

"... Coordinar los procesos de contratación pública;..."

Adicionalmente, los numerales 4 y 6 de los *"Productos y Servicios"* de la Dirección Administrativa, del Estatuto Orgánico y su Reforma, determinan:

*"... 4. Reportes de los procesos publicados en el portal de compras públicas;...
6. Informes de seguimiento de los procesos de contratación desde su inicio hasta el final (preguntas, respuestas y aclaraciones, calificación, adjudicación y finalización);..."*

El artículo 13 *"Información relevante"* del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte pertinente menciona que, para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el portal *compraspublicas*, se publicarán los pliegos, resolución de adjudicación, contrato suscrito, contrato complementario, actas de entrega recepción, entre otros.

La Norma de Control Interno 401-03 *"Supervisión"*, en la parte pertinente señala que, la supervisión de los procesos y operaciones se los realizará constantemente y se comprobará la calidad de sus productos y servicios.

En el portal *compraspublicas*, no se evidenció que los documentos descritos en el cuadro indicado, estén debidamente suscritos y actualizados, lo que ocasionó que los procesos de contratación y su posterior ejecución, no cuenten con la información relevante.

En respuesta al oficio 05702-DAPyA de 9 de marzo de 2015, suscrito por el Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, el cual contiene el Informe de Control Interno, el Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, con oficio 0062 SG-GAD-MPM de 25 de marzo de 2015, adjuntó la contestación de los Directores de Control de Gestión y de Obras Públicas Municipales, constantes en el oficio 37-DOP de 20 de marzo de 2015, en el cual hacen referencia a las observaciones del citado Informe de Control Interno, quienes en la parte pertinente, señalan que los contratos de obra

7126 CE

MCO-GADMPPM-004-2014 y MCO-GADMPPM-006-2014, se encuentran en el archivo de la Dirección de Obras Públicas; que los planos del contrato MCO-GADMPPM-006-2014, se encuentran subidos al portal y que en los archivos de la Dirección de Planificación, Financiera y Administrativa, se encuentran suscritos por los técnicos responsables del área y por la máxima autoridad; que las actas de entrega recepción de los citados contratos se encuentran en el archivo de la Dirección de Obras Públicas; y, que la carta de presentación de la oferta del contratista, así como los pliegos del contrato MCO-GADMPPM-006-2014, se encuentran en el archivo de compras públicas de la entidad municipal.

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, actuante en el período mayo de 2009 a mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"... la municipalidad si realizó el ingreso al sistema (sic) oficial (sic) de Contratación Pública toda la información y documentación debidamente legalizada para los procesos que se han realizado, incluido la resolución de aprobación de pliegos, planos en PDF, especificaciones técnicas, resoluciones de adjudicación y otras, posteriormente para la finalización de los procesos, se subió al portal el escaneado de las Actas Entrega Recepción Definitivas. Los planos impresos, firmados y legalizados de las diferentes obras reposan en el expediente original de la Dirección Financiera... Las actas de entrega de obras también son remitidas a la Dirección Administrativa para ser ingresadas al Portal de Compras Públicas, los(sic) cuales(sic) ha sido verificado..."

Adicionalmente, anexa las impresiones de los procesos de contratación del Sistema Oficial de Contratación Pública, de los contratos COTO-GADMPPM-002-2013, MCO-GADMPPM-004-2013, MCO-GMPPM-013-2011, COTO-GMPPM-005-2011 y MCO-GADMPPM-004-2014.

Luego de la lectura del borrador de informe, el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo en funciones, con oficio 060-DA-GADMPPM-2015 de 7 de mayo de 2015, expresó:

"... se realizó por parte de la Dirección Administrativa un taller de socialización de cuáles son los pasos y los requisitos previos a realizar, antes de iniciar un proceso de contratación, este taller fue realizado para todos los Directores Departamentales el día 8 de enero del año 2015 a partir de las 16H00 en la sala

CAJAL

de Concejo Municipal del GAD Municipal de Pedro Moncayo, en donde fue expuesta la forma, tipos y requisitos previos para cada proceso... Con sumilla fechada el 6 de enero del 2015, constante en oficio N° 001 -DA-GADMPPM, del 6 de enero del 2015, se notificó a todos los Directores Departamentales, sobre la obligatoriedad y exigencia que se debe de cumplir como proceso previo al inicio de la fase de contratación de cualesquier tipo de requerimiento, en el cual se menciona todos requisitos indispensables que se deben de adjuntar en cada proyecto...”.

Lo señalado por los Directores de Control de Gestión y de Obras Públicas, en funciones, respecto de las observaciones del Informe de Control Interno, de la respuesta a la comunicación de resultados provisionales emitida por el Director de Obras Públicas del período mayo de 2009 a mayo de 2014 y de lo manifestado por el Alcalde en funciones, permite confirmar al equipo de control que los contratos de obra y las actas de entrega recepción de los trabajos, si bien existen en los archivos respectivos de la entidad municipal, estos no constan en el portal compraspUBLICAS, tampoco se evidencia que la Dirección de Obras Públicas haya enviado a la Dirección Administrativa dichos documentos, así como los contratos complementarios para su publicación; con respecto a los planos, pliegos y carta de presentación de la oferta que se encuentran en dicho portal, sin embargo, no están debidamente suscritos y actualizados por las instancias correspondientes. Por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusiones

Los Directores de Obras Públicas de la entidad municipal, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron el artículo 13 *“Información relevante”* del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los numerales 2 y 8 de los *“Productos y Servicios”* de la Dirección de Obras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma, por cuanto no se evidenció que previo al inicio de los procedimientos precontractuales y de acuerdo a la naturaleza de la contratación, los documentos relevantes de los respectivos procesos hayan estado actualizados y suscritos por las instancias respectivas; además, en la etapa de ejecución luego de terminados los trabajos, no proporcionaron las respectivas actas de entrega recepción de los mismos, así como tampoco se evidenció que hayan facilitado los contratos complementarios suscritos, con el fin de que toda esta documentación sea publicada en el portal compraspUBLICAS; lo que conllevó a que la información se halle incompleta y no este legalizada.

AS QUINCE

El Director Administrativo (anteriores y actual) de la entidad municipal, inobservó la Norma de Control Interno 401-03 "Supervisión" y los numerales 4 y 6 de los "Productos y Servicios" de la Dirección Administrativa, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma, al no efectuar la publicación de la documentación relevante en el portal compraspUBLICAS y no reportar mediante informes de seguimiento desde el inicio hasta el final sobre los procesos adjudicados y los contratos ejecutados; lo que ocasionó que las personas interesadas no cuenten con información confiable y oportuna.

Recomendaciones

El Alcalde:

2. Dispondrá al Director de Obras Públicas que para futuros proyectos que vaya a ejecutar la entidad municipal, los estudios y diseños deberán contar con las firmas de responsabilidad, los pliegos de contratación deben estar completos, actualizados y aprobados por las instancias respectivas, a fin de que los procesos se lleven a cabo con una base precontractual garantizada lo que permitirá elegir a la mejor oferta y asegurar que los proyectos se desarrollen con normalidad. Así también deberá proporcionar la información relevante a la Dirección Administrativa, para que publique en forma oportuna en el portal compraspUBLICAS.
3. Dispondrá al Director Administrativo, que previo a publicar la información relevante en el portal compraspUBLICAS para el inicio de los procesos precontractuales correspondientes, revise y verifique que la documentación sea la correcta, a fin de que emita los informes de seguimiento desde el inicio hasta el final de los procesos adjudicados y de los contratos ejecutados, garantizando que se cumplan los principios de la contratación pública.

Actas de adjudicación no están motivadas

En los procesos MC-GMPM-008-2010, MC-GMPM-019-2010, MC-GMPM-013-2011 y COTO-GMPM-005-2011, las actas de adjudicación publicadas en el portal compraspUBLICAS, no están motivadas, puesto que no se hace referencia al informe

DIECISEIS

técnico de calificación emitido por el técnico delegado de la máxima autoridad para el caso de los procesos de menor cuantía de obra; y, de la comisión técnica para el proceso de cotización de obras.

Los numerales 1 y 18, del artículo 6 "Definiciones" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mencionan:

"1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado...18. Mejor Costo en Obras o en Bienes o Servicios No Normalizados: Oferta que ofrezca a la entidad las mejores condiciones presente y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales, sin que el precio más bajo sea el único parámetro de selección..."

El artículo 32 "Adjudicación" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta represente el mejor costo..."

El artículo 24 "Adjudicación" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la parte pertinente, menciona:

"La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada..."

El literal l), del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, determina:

"... l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos..."

Al respecto cabe mencionar que, en las actas de adjudicación de los citados procesos, al no incorporarse los fundamentos establecidos en los informes técnicos de los procesos de menor cuantía y de la comisión técnica del proceso de cotización, no reflejaron que las ofertas adjudicadas fueron las que ofrecieron los mejores costos. Por lo tanto se mantiene el comentario.

DI EGIS/ERE

Conclusión

El Alcalde, en el período 9 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014, inobservó el artículo 24 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en correspondencia con el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, al suscribir las actas de adjudicación de los procesos MC-GMPM-008-2010, MC-GMPM-019-2010, MC-GMPM-013-2011 y COTO-GMPM-005-2011, sin que las mismas estén motivadas, puesto que no se hace referencia a los informes técnicos de evaluación de ofertas, presentados por el profesional técnico para los de menor cuantía y de la comisión técnica para el de cotización, ocasionando que no se refleje en dichas actas que éstos fueron los mejores costos de las obras antes mencionadas, conforme lo ordena el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

El Alcalde:

4. Comprobará que previo a la suscripción de las actas de adjudicación de los procesos precontractuales que inicie la entidad municipal, éstas se encuentren debidamente motivadas, para lo cual deberán constar los antecedentes de hecho para la ejecución de los proyectos, incluyendo la partida presupuestaria, los pliegos aprobados y el informe de evaluación de ofertas respectivo.

Fecha de apertura de ofertas difiere de la que consta en el acta

El cronograma de fechas programadas para el desarrollo del proceso de contratación por menor cuantía MC-GMPM-019-2010, que consta en el portal de compraspublicas, es el siguiente:

CONCEPTO	DÍA	HORA
Fecha de Publicación de la Convocatoria	29-09-2010	12:00
Fecha de Aceptación del Proveedor	30-09-2010	10:00
Fecha Límite de Preguntas	01-10-2010	17:00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	04-10-2010	10:00
Fecha Límite de Entrega de Ofertas Técnica	05-10-2010	11:00

DIRECTOR

Fecha de Apertura de Ofertas	05-10-2010	17:00
Fecha estimada de Adjudicación	08-10-2010	

Del cuadro anterior se determina que, la fecha para la apertura de ofertas del proceso antes citado, era el 5 de octubre de 2010 a las 17H00; sin embargo, el acta de apertura de ofertas que consta en el expediente del citado proceso, señala que la apertura de dichas ofertas, se efectuó el 7 de octubre de 2010 a las 11H00, sin que exista evidencia de la modificación de los cambios de fecha y hora para la apertura de ofertas, por parte del Alcalde del GADMCPM.


El numeral 3.6 *"Modificación de los Pliegos"*, de las *CONDICIONES GENERALES*, de la *SECCIÓN III* de los pliegos, señala:

"3.6. Modificación de los Pliegos: La entidad contratante podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el portal www.compraspublicas.gov.ec.- Asimismo, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal www.compraspublicas.gov.ec y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones."

Al respecto, cabe mencionar que no se cumplió con el cronograma de fechas y horas programadas por la entidad municipal, para la apertura de ofertas del proceso de contratación por menor cuantía; por cuanto, se cambió la fecha y hora según consta en el expediente del citado proceso, sin que existan documentos que avalen dichos cambios. Por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Alcalde, en el período 9 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014, inobservó el numeral 3.6 *"Modificación de los Pliegos"*, de las *CONDICIONES GENERALES*, de la *SECCIÓN III* de los pliegos, al cambiar la fecha y hora de apertura de ofertas, sin suscribir la respectiva acta de modificación del cronograma del proceso de contratación para conocimiento de los oferentes; y, al no haber ordenado la publicación de estos cambios en el portal [compraspublicas](http://www.compraspublicas.gov.ec), lo que originó un desfase en la apertura de las ofertas sin conocimiento de causa.

 DIECINUEVE

“... 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública...”.

Con comunicación de 16 de abril de 2015, recibida en la Contraloría General del Estado el 17 de los mismos mes y año, el miembro de la comisión técnica del proceso COTO-GMPM-002-2013, profesional afín al objeto de la contratación, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 094-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

“... debo informar que efectivamente no se nombró a un secretario que estuviese fuera de la comisión, pero esto fue debido a que en el momento de la conformación de la comisión no se contaba con los profesionales necesarios dentro del municipio y que tengan los conocimientos básicos acerca del objeto del proceso...”.

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, quien además fue miembro de las comisiones técnicas de los procesos COTO-GMPM-005-2011 y COTO-GADMPPM-002-2013, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, manifestó:

“La Comisión Técnica conformada por el Alcalde optó en la mayoría de los casos que uno de sus miembros asuma el rol de secretario para efectos de elaboración de actas de apertura de sobres, calificación y elaboración de informes técnicos para adjudicación o no de las obras, esto con el objetivo de que la persona encargada de esta actividad con conocimiento técnico del proceso a realizar optimice tiempo a la comisión para el fin para el que fue conformado...”.

Con oficio 002 PMP-2015 de 17 de abril de 2015, recibido en la Contraloría General del Estado el 20 de los mismos mes y año, el Director de Control de Gestión, en el período 19 de noviembre de 2012 al 14 de mayo de 2014, quien además fue miembro de la comisión técnica del proceso COTO-GADMPPM-002-2013, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 090-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló en los mismos términos de lo expresado en la respuesta emitida por el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014.

Luego de la lectura del borrador de informe, el miembro de la comisión técnica del proceso COTO-GMPM-002-2013, quien además ocupó el cargo de Director de Control de Gestión, en el período 19 de noviembre de 2012 al 14 de mayo de 2014, con oficio

Recomendación

El Alcalde:

5. Para próximos procesos precontractuales que inicie la entidad municipal, observará de manera estricta lo estipulado en los pliegos y si fuere necesario cambiar las fechas del cronograma, emitirá la respectiva resolución motivada, que será de conocimiento de los oferentes y dispondrá con la debida oportunidad su publicación en el portal compraspUBLICAS.

Conformación de las comisiones técnicas tiene falencias

El Alcalde, en calidad de máxima autoridad administrativa del GADM del cantón Pedro Moncayo, en los procesos de contratación por cotización COTO-GMPM-005-2011 y COTO-GADMPM-002-2013, conformó las comisiones técnicas, a las que responsabilizó para llevar adelante los procesos precontractuales de la entidad municipal, designando en cada una de ellas a un profesional que presidiría la comisión, un profesional afín al objeto de la contratación; y, un tercer miembro que sería el titular del área requirente o su delegado.

Luego de conformadas las comisiones técnicas de los dos procesos de cotización referidos, los miembros de dichas comisiones, no procedieron a designar al respectivo secretario de fuera de su seno.

El artículo 18 *"Comisión Técnica"* del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

"Para cada proceso de Contratación de... 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

- 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la Contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.*

... La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno..."

El numeral 3 del artículo 9 *"Objetivos del sistema"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

VEINTE

003-PMP-2015 de 8 de mayo de 2015, ingresado en la Contraloría General del Estado el 11 de los mismos mes y año, señaló:

“La Comisión Técnica designada por el Alcalde para el proceso COTO-GADMPM-002-2013. En consenso la comisión técnica opto que uno de sus miembros asuma el rol de secretario para efectos de elaboración de actas de apertura de sobres, elaboración de informes técnicos para la adjudicación o no de la obra, por la falta de personal técnico existente en la municipalidad para que la persona encargada de esta actividad con conocimiento técnico del proceso a realizar agilite y optimice tiempo a la Comisión...”.

Al respecto, se debe mencionar que lo indicado por los miembros de las comisiones técnicas de los dos procesos de contratación antes citados, permite confirmar al equipo de control que no procedieron a nombrar al secretario de las mismas de fuera de su seno, inobservando la citada norma; razón por la cual, se mantiene el comentario.

Conclusión

Los servidores que integraron las comisiones técnicas de los procesos COTO-GMPM-005-2011 y COTO-GADMPM-002-2013, inobservaron el artículo 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no haber nombrado a los respectivos secretarios para cada uno de ellas de fuera de su seno, lo que conllevó a que no se cumpla con el numeral 3 de los objetivos estipulados en el artículo 9 del Sistema Nacional de Contratación Pública, esto es, garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en los procesos de adjudicación de los contratos citados.

Recomendación

El Alcalde:

6. Dispondrá a los miembros que integren las comisiones técnicas de los diferentes procesos precontractuales, procedan a nombrar al respectivo secretario de fuera de su seno, de conformidad con la normativa vigente.

Tiempo de suspensión de trabajos mayor a lo estipulado contractualmente

Durante la ejecución del contrato de obra por cotización COTO-GMPM-005-2011, para

~~SE~~ VEINTIDOS

la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para: Barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio la Concepción, Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Píchincha", se autorizó una suspensión de los trabajos por 122 días, a pesar de que contractualmente no podía excederse de 90 días.

La suspensión temporal de los trabajos, fue comunicada con oficio 1668 DOP de 7 de noviembre de 2012 a la compañía contratista ECUEMPIRE Cía. Ltda., por parte del administrador del contrato, quien además se desempeñó como Director de Obras Públicas, en el que consta:

"... Mediante documento S/N de fecha 12 de julio de 2012 el... Fiscalizador Contratado para el proyecto, emite informe para la suspensión temporal de los trabajos debido a que no se cuenta con la autorización por parte del MTOP para la rotura del asfalto en la vía Panamericana..."

El numeral 13.02 "Suspensión de los Trabajos" de la cláusula décima tercera "FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", del contrato de menor cuantía de obra en la parte pertinente, menciona:

"... La fiscalización dispondrá la suspensión de una parte o de la totalidad de la obra, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos: ... La suspensión no podrá ser por un lapso mayor a noventa días, luego de transcurrido este periodo, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato."

El numeral 13.03 de la cláusula décima tercera "FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN" del contrato de menor cuantía de obra, señala:

*"... El **CONTRATANTE** designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar."*

Cabe indicar que el contrato fue suscrito el 15 de diciembre de 2011, sin embargo el 12 de julio de 2012, el fiscalizador contratado para el proyecto, emitió su informe para la suspensión temporal de los trabajos, debido a que no se contó con la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que permita la rotura del pavimento de la vía Panamericana, con el fin de colocar la tubería del alcantarillado,

A VEINTI DÍAS

trámite que debió efectuarse con la debida antelación, puesto que en los diseños ya se consideró el paso de dicha tubería por esta vía; adicionalmente, no se evidenció las acciones realizadas por el administrador del contrato ante el Alcalde, con el fin de agilizar la obtención de la citada autorización.

Con oficio 00060-2015-SG de 14 de abril de 2015, recibido en la Contraloría General del Estado el 17 de los mismos mes y año, el fiscalizador contratado, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 086-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, manifestó:

“Las suspensiones obedecieron a que para el cruce de las líneas de conducción del alcantarillado sanitario tanto transversal como longitudinalmente en la Panamericana norte en una longitud aproximada De (sic) 1.2 kilómetros obedeció a que pese a que solicitaron oportunamente los permisos a la Dirección Provincial de Transporte y Obras Públicas, estos no se emitieron es más existieron cuatro cambios de Directores Provinciales en ese lapso de tiempo que obligó a rehacer nuevamente las solicitudes, gestionar las respectivas inspecciones técnicas y consecuentemente obtener los permiso correspondientes...”.

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

“... la suspensión de los trabajos obedeció a aspectos estrictamente técnicos y de legalización de permisos que no dependían del GAD municipal sino de otra institución del estado como es el Ministerio de Transporte y Obras Públicas... La municipalidad realizó el pedido de manera reiterada pero la emisión de estas autorizaciones le tomó a la Dirección Provincial varios meses debido al cambio continuo de Directores provinciales. Finalmente se obtiene la respectiva autorización mediante Oficio No. MTOP-DPP-12-238-OF suscrito... el 1 de octubre de 2012...”.

Al respecto, cabe indicar que el contrato de obra se suscribió el 15 de diciembre de 2011, cuyo plazo contractual de ejecución fue de 120 días, es decir, los trabajos debieron concluir el 15 de abril de 2012; sin embargo, se concedieron ampliaciones de plazo por un tiempo de 180 días por incidencia de las lluvias, por lo que, la nueva fecha de entrega de los trabajos era el 15 de octubre de 2012; a pesar de aquello, el proyecto se recibió provisionalmente el 2 de marzo de 2013 y entró en funcionamiento luego de 122 días, que según manifestaron el fiscalizador contratado y el Director de

f. V. S. I. N. T. / O. S. I. N. T.

Obras Públicas en el período mayo de 2009 a mayo de 2014, es el tiempo utilizado en el trámite de obtención de la autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para la rotura del pavimento y zanja de la vía Panamericana, autorización que fue emitida por la Dirección Provincial del MTOP, el 1 de octubre de 2012, no obstante dicha autorización debió obtenerse por parte de la entidad municipal, previo al inicio de los trabajos. Además, no se adjuntó documentos que demuestren la fecha de inicio de los trámites para solicitar el permiso de rotura de la vía Panamericana, ni de las insistencias a las que hacen referencia el fiscalizador contratado y el citado Director de Obras Públicas. Por lo que, se ratifica lo comentado por el equipo de control.

Conclusión

El fiscalizador de la obra contratado y el administrador del contrato COTO-GMPM-005-2011, inobservaron los numerales 13.02 y 13.03, respectivamente, de la cláusula décima tercera del contrato de obra, el primero al emitir un informe para la suspensión temporal de los trabajos considerando un tiempo mayor al estipulado contractualmente, situación que significaba la terminación del contrato; y, el segundo, al aprobar la suspensión temporal de los trabajos pese a que conocía que los diseños contemplaban el cruce de la tubería por la vía Panamericana y que era necesario obtener la autorización respectiva en su oportunidad, sin que se evidencie las acciones realizadas para obtener dicha autorización del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; lo que ocasionó que se suspendan temporalmente los trabajos, por un tiempo mayor a lo establecido contractualmente, impidiendo que el sistema de alcantarillado entre en funcionamiento en las fechas programadas.

Recomendación

El Alcalde:

7. Dispondrá a los administradores de los contratos que para próximos proyectos que ejecute la entidad municipal, en los cuales se requieran autorizaciones o permisos de construcción de otras entidades públicas, éstas se tramitarán en forma previa y oportuna al inicio de los trabajos, lo que permitirá que las obras contratadas se ejecuten dentro de los plazos previstos y entren a prestar los servicios a la comunidad en las fechas programadas.

A VEINTICINCO

Inconsistencias en las cláusulas de varios contratos de obra

De los contratos de obra suscritos por el GADMCPM y que forman parte de la muestra del examen especial de ingeniería, se observó las siguientes inconsistencias en las cláusulas contractuales:

CONTRATOS	INCONSISTENCIAS EN LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES			OBSERVACIONES	
COTO-GADMPM-002-2013 MCO-GADMPM-004-2014	Cláusula sexta "Forma de pago", numeral 6.04	Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización en 30 días aprobará o formulará observaciones y se procederá al pago dentro de 15 días contados desde la aprobación de la fiscalización.	Cláusula sexta "Forma de pago", numeral 6.10	La fiscalización, en el plazo de 15 días laborables aprobará u objetará la planilla.	En la misma cláusula contractual se menciona en un párrafo 30 días para la aprobación de la planilla por parte del fiscalizador; sin embargo, en otro párrafo, se indica que tiene 15 días laborables para la aprobación de planillas.
MC-GMPM-012-2010 COTO-GADMPM-003-2013 COTO-GADMPM-002-2013 MCO-GADMPM-004-2013 MCO-GADMPM-006-2014 MCO-GADMPM-004-2014	Cláusula sexta "Forma de pago", numeral 6.02	El valor restante de la obra una vez entregado el anticipo, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales.	Cláusula décima primera "Dei Reajuste de precios", numeral 11.01	El reajuste de precios se realizará bimensual y será efectuado trimestralmente y tramitado conjuntamente con la planilla.	En la cláusula sexta, señala que las planillas serán pagadas mensualmente; sin embargo, la cláusula décima primera, indica que el reajuste de precios se realizará en forma bimensual.

Del cuadro anterior se desprende que, dentro de una misma cláusula contractual existen disposiciones diferentes respecto a un mismo tema, como es lo relacionado al tiempo asignado al fiscalizador de obra para la aprobación de planillas de avance de obra, en un caso se determina 30 días y en otro 15 días laborables.

Con relación al pago de planillas de avance de obra y del reajuste de precios, se observa que en dos cláusulas contractuales contienen disposiciones diferentes, respecto a la forma de pago, en una de ellas consta que las planillas de avance de obra se pagarán de forma mensual, mientras que en otra se determina que el reajuste de precios de dichas planillas será bimensual.

De conformidad con lo establecido en el literal d) de las "Atribuciones y Responsabilidades", del numeral 2.1 "GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA

VEINTISEIS

MUNICIPAL”, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y su reforma, corresponde al Procurador Síndico:

“... d) *Desarrollar y revisar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que prepara el Municipio de Pedro Moncayo...*”.

Al respecto, cabe mencionar que las falencias presentadas en las cláusulas de los contratos suscritos por menor cuantía y cotización, se debe a la falta de control previo que debió ejercer la Procuraduría Sindica de la entidad municipal, previo a la suscripción de los respectivos contratos. Por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Procurador Síndico Municipal (anteriores y actual) inobservó el literal d) de las *“Atribuciones y Responsabilidades”*, del numeral 2.1 *“GESTIÓN DE PROCURADURÍA SÍNDICA MUNICIPAL”*, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma, al no revisar que los proyectos de contrato en los diferentes procesos de contratación y los contratos a suscribirse por parte de la máxima autoridad de la entidad municipal, una vez adjudicados, no presenten contradicciones e inconsistencias entre sus cláusulas contractuales, lo que ocasionó inconvenientes en la administración y control de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde:

8. Dispondrá al Procurador Síndico que para la suscripción de próximos contratos de obra, proceda a realizar el control previo de los mismos, aplicando las normas legales correspondientes, con el fin de evitar contradicciones e inconsistencias entre sus cláusulas contractuales.

Se suscribió actas de recepción provisional y definitiva para el contrato principal y otras para el complementario y el expediente del contrato se halla incompleto

El 23 de marzo de 2010, se suscribió el contrato de menor cuantía MC-GMPM-008-2010, para la *“Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la Y, cantón Pedro Moncayo”*, con un plazo de 90 días a partir de la entrega del anticipo.

Ⓢ VEINTISIETE

El 10 de junio de 2010 se celebró un contrato complementario para la *"Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la Y"*, con un plazo de 45 días a partir de la suscripción del mismo.

Con oficio 0608-IA-001-OOPP de 6 de agosto de 2010, el fiscalizador de la obra, notificó al contratista que se le concedió una ampliación de plazo de 90 días del contrato principal; por lo que, la nueva fecha de terminación de los trabajos sería el 28 de agosto de 2010.

En el informe de fiscalización 0609-001-IA-OOPP de 6 de septiembre de 2010, consta que el contratista presentó el pedido de recepción provisional de los trabajos el 20 de agosto de 2010 mediante oficio EVC-C-0824-2010.

El GADMCPM, a través de la comisión de recepción designada, recibió provisionalmente el 14 de septiembre de 2010 los trabajos del contrato principal, mediante la respectiva acta de entrega recepción y el 23 de septiembre de 2010, la misma comisión procedió a recibir provisionalmente los trabajos del contrato complementario.

Al respecto cabe mencionar que el segundo párrafo del artículo 81 *"Clases de Recepción"*, del Capítulo VI *"DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACIÓN"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"... En los contratos de ejecución de obra... existirán una recepción provisional y una definitiva...".

Sin embargo de lo señalado, la entidad municipal, a través de la comisión de recepción designada, realizó un acta de entrega recepción provisional para el contrato principal y otra para el contrato complementario, a pesar de que en dicho artículo de ley, determina que existirá una recepción provisional y una definitiva de los trabajos ejecutados.

Con oficios 021 y 022-CGE-GADMCPM-2015, de 28 enero de 2015, el equipo de control solicitó al Director de Control de Gestión y al Director de Obras Públicas, respectivamente, copias certificadas de las actas de entrega recepción provisional y definitiva de los contratos de la muestra seleccionada y el estado en que se encuentran los mismos.

VEINTIOCHO

En respuesta a lo solicitado por el equipo de control, con oficio 0037-DOP de 10 de febrero de 2015, el Director de Obras Públicas señaló que no adjunta las actas de entrega recepción provisional y definitiva del contrato MC-GMPM-008-2010; y, el Director de Control de Gestión, en el oficio 008-GC-GMPM de 3 de marzo de 2015, manifestó que *"...conjuntamente con obras públicas realizó un archivo que se presentó para auditoría..."*.

Cabe mencionar que, en el archivo presentado por el Director de Control de Gestión, tampoco constaron las actas de entrega recepción provisional y definitiva del contrato MC-GMPM-008-2010; por lo que, se determina que las Direcciones de Obras Públicas y de Control de Gestión, no mantienen un archivo con el expediente completo del citado contrato de obra.

El artículo 36 *"Expediente del Proceso de Contratación"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

"Las Entidades Contratantes, deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual..."

El literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que las autoridades de las unidades administrativas y servidores contribuirán a la obtención de los fines institucionales y administrarán dentro del área que les compete, la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y demás sistemas administrativos.

El numeral 8 de *"Productos y Servicios"* de la Dirección de Obras Públicas, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma, determina:

"... 8. Actas provisionales y definitivas de entrega-recepción de obras civiles;..."

Los literales h) y k) de las *"Atribuciones y Responsabilidades"* del Director de Control de Gestión, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma, señalan:

"... h) Coordinar con la Dirección de Obras Públicas referente al cumplimiento de los contratos suscritos por la entidad sean obras o consultorías;... k) Cubrir las funciones de la Unidad de fiscalización, por ausencia de este..."

~~VEINTINUEVE~~

Asimismo, los literales f) y g) de las "Funciones y Actividades", constantes en el numeral 4.1.3 "GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN", de la "UNIDAD: Fiscalización", de la Dirección de Control de Gestión, manifiestan:

"... f) Coordinar y revisar las actas de entrega recepción de las obras ejecutadas por la Institución Municipal;... g) Mantener un registro completo de las obras en cuanto a: objeto, contratista, número de contrato, monto, fecha de inicio, avance, fecha de terminación, plazo, observaciones, etc;..."

La Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo", para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, señala que la máxima autoridad implementará y aplicará políticas así como procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos, además toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones, la cual estará disponible para su verificación o para fines de auditoría.

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPM-015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"... desde 1 de enero de 2010 hasta el 13 de mayo de 2014 que cumplí mis funciones se realizaron 5 cambios administrativos de secretaria de la Dirección de Obras Públicas que al parecer ocasionó la no entrega total y ordenada del archivo de la asistente saliente con la entrante que puede ser uno de los causales para que este documento no puedo (sic) ser encontrado y consecuentemente entregado al equipo auditor."

Con oficio OF-EDVC-0040-2015 de 21 de abril de 2015, el contratista de la obra, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 085-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, referente al acta de entrega recepción definitiva del contrato MC-GMPM-008-2010, manifestó:

"... Con fecha 11 de abril del 2011 se firmó el acta de recepción definitiva, tanto del contrato principal como la del complementario... Me parece extraño que luego de pasar más de cuatro años el Gobierno Municipal se preocupe en solicitarme una copia del acta de recepción definitiva cuando es la entidad la que debe proteger estos documentos públicos..."

Adicionalmente y como anexos, el contratista adjuntó las actas de entrega recepción

PREMIOS

definitiva del contrato principal y la del complementario, así como copia del oficio 107-DOP de 10 de abril de 2015, a través del cual, el Director de Obras Públicas en funciones, se dirige al contratista de la obra para solicitarle que:

“... de la manera más comedida se nos haga llegar el (sic) menor tiempo posible el ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARADAS DE BUSES EN EL SECTOR LA “Y” PARROQUIA TABACUNDO CANTON PEDRO MONCAYO, en caso de no existir solicito actuar como determina la ley; es decir, realizar la solicitud por parte del contratista para proceder a la recepción de la obra...”.

De la documentación entregada al equipo de control por parte de los Directores de Obras Públicas y Control de Gestión, se evidenció que el expediente relacionado con la ejecución del contrato MC-GMPM-008-2010, no se encuentra debidamente archivado ni completo, pues no constan las actas de entrega recepción provisional que fueron suscritas el 14 y 23 de septiembre de 2010, ni la definitiva que fue suscrita el 11 de abril de 2011, situación que impidió contar con archivos completos de la documentación generada en los contratos desde su proceso precontractual, contractual y de ejecución; razón por la cual, se mantiene el comentario.

Conclusiones

El Alcalde, inobservó el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al designar una comisión para la recepción provisional de los trabajos del contrato principal y del complementario; y, a la misma comisión para la recepción definitiva de los trabajos del contrato principal y del complementario, sin embargo de que en dicho artículo de ley, determina que existirá una recepción provisional y una definitiva, lo que ocasionó que este contrato haya sido considerado y recibido como si se trataran de dos contratos diferentes, cuando el contrato complementario es un accesorio del contrato principal.

Los Directores de Obras Públicas y los de Control de Gestión, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el literal a) del numeral 2 del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; el numeral 8 de “*Productos y Servicios*” de la Dirección de Obras Públicas del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma; los literales h) y k) de las “*Atribuciones y*

VEINTA Y UNO

Responsabilidades" del Director de Control de Gestión, así como los literales f) y g) de las *"Funciones y Actividades"*, constantes en el numeral 4.1.3 *"GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN"*, de la *"UNIDAD: Fiscalización"*, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y su reforma; y, la Norma de Control Interno 405-04 *"Documentación de respaldo y su archivo"*, al no implantar un sistema de control interno para mantener archivos con toda la documentación generada en los contratos desde su proceso precontractual, contractual y de ejecución, situación que no ha permitido contar con información íntegra y confiable, así como para el proceso de verificación física de las obras, materia de la presente acción de control.

Recomendaciones

El Alcalde:

9. Para próximos contratos de obra y sus complementarios, cuyos trabajos deban ser recibidos por la entidad municipal, designará una comisión de recepción, la que se encargará de realizar el acta de entrega recepción provisional y luego de seis meses la respectiva acta de entrega recepción definitiva, una vez que las obras cumplan con todos los atributos para recibirlas.
10. Dispondrá al Director de Obras Públicas y al de Control de Gestión, que para próximos proyectos a ejecutarse, se proceda a archivar toda la documentación técnica generada en el proceso precontractual, contractual y de ejecución, con el fin de que sirva de respaldo y soporte para trabajos de mantenimiento, remodelación, ampliación, construcciones nuevas y para efectos de auditoría interna y externa.

Se suscribió un contrato complementario, con un objeto diferente al contrato principal

El 23 de marzo de 2010, el GADM del cantón Pedro Moncayo y un profesional de ingeniería, suscribieron el contrato de menor cuantía MC-GMPM-008-2010, para la *"Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la "Y", parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*, por 142 988,52 USD y un plazo de 90 días calendario, contado a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

ESTRELLA Y ROSA

El Alcalde, en el período 9 de mayo 2009 al 14 de mayo 2014, con Resolución 40 de 3 de junio de 2010, resolvió:

"Art. 1.- Celebrar el contrato complementario del contrato principal, "CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE PARADA DE BUSES EN EL SECTOR LA "Y", para la obra complementaria "CONSTRUCCIÓN DE PARQUE Y MONUMENTO EN EL TRIANGULO SEL (sic) SECTOR LA "Y", PARROQUIA TABACUNDO, DE LA CIUDAD DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA, de acuerdo al presupuesto referencial emitido por la Dirección de Obras Públicas..."

El 10 de junio de 2010 las partes suscribieron el contrato complementario para la "Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la "Y", parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha", por 39 734,82 USD y un plazo de 45 días contado a partir de la entrega del anticipo.

Al respecto, se debe mencionar que el contrato complementario se suscribió con un objeto contractual diferente al objeto del contrato principal, por lo que no se ajustó a los procedimientos de contratación establecidos en la ley.

El artículo 4 "Principios" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"... Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella se deriven, se observarán los principios de legalidad..."

El artículo 72 "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

"Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubiere producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados."

Los literales a) y d) de las "Atribuciones y Responsabilidades" del Procurador Síndico, del numeral 2. "PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA", del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, establecen:

"a) Asesorar en materia jurídica a las autoridades, funcionarios, servidoras y

TREINSA Y TRES

servidores del Municipio de Pedro Moncayo, para la correcta aplicación de normas legales, en temas relacionados con el servicio público... d) Desarrollar y revisar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos que prepara el Municipio de Pedro Moncayo...".

Cabe mencionar que, el Procurador Síndico a pesar de haber suscrito el contrato complementario, no realizó el control previo del citado documento con la finalidad de que el objeto contractual sea el mismo del objeto principal.

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"... se contempló dentro del proyecto integral de regeneración y adecuación de paradas de buses, desde un inicio la intervención en esa área triangular entre las vías... El proyecto integral implicaba una gran inversión económica por lo que para una primera etapa inicialmente el Alcalde dispuso se considere únicamente la inversión de aproximadamente \$ 140.000 dólares que corresponde al contrato inicial, pero técnica y constructivamente se requirió intervenir también el área triangular central para eliminar las paradas de buses anteriores que estaban en sitios ar... técnicos, adecuar el área triangular con muros y bordillos perimetrales con p... ciones metálicas decorativas de acuerdo al diseño integral y adecuar simultáneamente las áreas de caminerías y estructura civil para a posterior incorporar el elemento artístico conceptuado en el proyecto integral. Para este efecto el alcalde dispuso se elabore la documentación técnica necesaria para la suscripción de un contrato complementario que al parecer por algún error involuntario de texto en los planos y consecuentemente en Sindicatura para la elaboración del contrato complementario consta "Construcción de parque y monumento en el triángulo sector la Y, parroquia Tabacundo" por \$ 39.734,82 dólares, cuando en realidad es parte integral del primer contrato, "Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la Y," por lo que el objeto del contrato complementario y su construcción está dentro del proyecto integral y es parte del contrato inicial...".

Lo señalado por el Director de Obras Públicas que actuó en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, de que se trató de un error de texto del objeto del contrato complementario, éste no fue corregido a través del respectivo contrato modificatorio; por lo que, se ratifica lo comentado por el equipo de control, esto es, que se suscribió un contrato complementario con un objeto diferente al del contrato principal.

7111111111 Y CUATRO

Conclusión

El Procurador Síndico en el período 1 de abril a 31 de julio de 2010 y el Alcalde en el período 9 de mayo de 2009 a 14 de mayo de 2014, inobservaron el artículo 72 "Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los literales a) y d) de las "Atribuciones y Responsabilidades" del Procurador Síndico, del numeral 2. "PROCESOS HABILITANTES DE ASESORÍA", del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, el primero de los nombrados al elaborar y el segundo al suscribir un contrato complementario con un objeto contractual diferente al del contrato principal y no corregir este error en su oportunidad a través de la suscripción del correspondiente contrato modificatorio, lo que ocasionó que el contrato complementario elaborado y suscrito en estas condiciones, no cumpla con la calidad de ser accesorio del contrato principal.

Recomendación

El Alcalde:

11. Dispondrá al Procurador Síndico que para aquellos contratos de obra en los que sea necesario modificar o complementar el principal, elabore el instrumento legal que corresponda, bajo los criterios legales permitidos para estos casos y sin cambiar el objeto del contrato principal.

No se realizaron inspecciones mensuales previas a la recepción definitiva de las obras

El tercer párrafo del numeral 6.08, de la cláusula sexta "FORMA DE PAGO", de los siguientes contratos MC-GMPM-19-2010; MC-GMPM-012-2010; MCO-GMPM-013-2011; COTO-GADMPM-003-2013 y MCO-GADMPM-004-2014, señala:

"... Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección mensual que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la Fiscalización, el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos..."

§ TREJEDA Y UNCO

El numeral 13.03, de la cláusula décima tercera "FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", de los citados contratos de obra, menciona:

"... El CONTRATANTE designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato..."

En los expedientes de los contratos de obra antes citados, no se evidenció que se hayan realizado las inspecciones mensuales entre la recepción provisional y la definitiva, constantes en sus respectivas cláusulas contractuales, con la finalidad de verificar el estado de las mismas.

En respuesta al oficio 05702-DAPyA de 9 de marzo de 2015, suscrito por el Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental de la Contraloría General del Estado, el cual contiene el Informe de Control Interno, el Secretario General, con oficio 0062 SG-GAD-MPM de 25 de marzo de 2015, adjuntó la contestación de los Directores de Control de Gestión y de Obras Públicas Municipales, constantes en el oficio 37-DOP de 20 de marzo de 2015, en el cual hacen referencia a las observaciones del citado Informe de Control Interno, quienes en la parte pertinente, manifiestan:

"... se indica que en (sic) contrato del proceso GADMPA 04-2014 consta que entre la recepción provisional y definitiva, la fiscalización realiza inspecciones mensuales para verificar el perfecto estado de la obra.- Cabe recalcar que la ley no menciona nada al respecto, más bien la parte jurídica lo ha implementado..."

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"De acuerdo a lo establecido en los contratos y de las obras analizadas por el equipo auditor debo ratificar que si se realizaron de manera permanente inspecciones físicas a las diferentes obras construidas, de tal manera que en las respectivas Actas Entrega Recepción tanto Provisionales como Definitivas consta los informes de fiscalización que adicionalmente a la inspección física realizada por la Comisión de recepción, verificó el estado de la obra previo a la suscripción de cualquier Acta..."

Con oficios 110-DOP-2015 y 023-GC-2015, recibidos en la Contraloría General del Estado el 17 de abril de 2015, los actuales Directores de Obras Públicas y de Control de Gestión, respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados

de TREINTA Y SEIS

provisionales que consta en los oficios 72 y 75-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, en su orden, señalaron lo siguiente:

"... En el proceso MCO-GADMPPM-004-2014... se realizó las inspecciones en el proceso constructivo, y luego de suscrita el acta recepción provisional, con el fin de realizar el seguimiento de su operación, no existiendo novedades en el periodo de la recepción provisional hasta la definitiva de acuerdo a lo que determina la ley de contratación.- En el proceso MCO-GADMPPM-003-2013(sic)... se realizó las inspecciones correspondientes, cumpliéndose las observaciones emitidas en el acta provisional... Adicionalmente en vista de la fuerte etapa invernal existió deslizamientos de tierra que obstaculizaron las cunetas y parte de la vía, para esto se solicitó(sic) a las Juntas Parroquiales realicen el mantenimiento correspondiente en su territorio, ya que ellos cuentan con equipo básico para realizar esta actividad. Además se realizó(sic) el seguimiento del funcionamiento de los drenajes..."

Cabe indicar que el Director de Obras Públicas actuante en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014 y que fue designado administrador de los contratos de obra antes citados, no adjunta documentación que evidencie que se haya cumplido con las inspecciones mensuales que debieron realizar los fiscalizadores entre la recepción provisional y la definitiva, conforme lo estipulado en la cláusula sexta, de los contratos MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010 y MCO-GMPM-013-2011; además, lo manifestado por los Directores de Obras Públicas y de Control de Gestión, en funciones, no se suscribió con documentos que evidencien el cumplimiento de las inspecciones mensuales de los contratos COTO-GADMPPM-003-2013 y MCO-GADMPPM-004-2014; asimismo, no se evidencia que los administradores de estos contratos, hayan velado por el estricto cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con este tema; razón por la cual, se mantiene el comentario.

Conclusiones

Los fiscalizadores de la entidad municipal y el fiscalizador contratado, inobservaron el tercer párrafo del numeral 6.08 de la cláusula sexta de los contratos de obra MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010, MCO-GMPM-013-2011, COTO-GADMPPM-003-2013 y MCO-GADMPPM-004-2014, al no evidenciar en forma documentada sobre las inspecciones mensuales que debieron realizar entre la recepción provisional y la definitiva, lo que ocasionó que no se cuente con informes mensuales del estado de las obras.

TREINTOS Y SIETE

Los administradores de los contratos, en sus respectivos períodos de actuación, inobservaron el numeral 13.03, de la cláusula décima tercera "FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN" de los contratos de obra referidos, al no velar por el cumplimiento de las inspecciones mensuales a las obras por parte de los fiscalizadores, entre la recepción provisional y la definitiva, lo que ha impedido tener un conocimiento cabal del estado de las obras en cuanto a su funcionamiento.

Recomendaciones

El Alcalde:

12. Dispondrá a los fiscalizadores de la entidad municipal y a los contratados que, para próximos contratos de ejecución de obras, cumplan con sus obligaciones conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales, manteniendo informados a los administradores de los contratos sobre la ejecución y funcionamiento de los proyectos ejecutados.
13. Dispondrá a los administradores de los contratos que durante la ejecución de obras que emprenda la entidad municipal, a través de los respectivos contratos, velarán por el oportuno cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales, con el fin de que los trabajos recibidos provisionalmente y hasta la recepción definitiva, se hallen en perfecto estado, lo que será informado periódicamente a la máxima autoridad y de existir observaciones en este período sean corregidas previa la recepción definitiva de los trabajos.

Se ejecutan obras sin contar con licencia ambiental

Con oficio 058-CGEGADMPM-2015 de 2 de marzo de 2015, el equipo de control solicitó al Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, proporcione copias certificadas de las fichas ambientales y licencias ambientales de los contratos de obra que forman parte de la muestra seleccionada del presente examen.

Con oficio 216-DGA-PM de 4 de marzo de 2015, en respuesta a lo solicitado, el Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, anexó únicamente dos fichas ambientales y dos licencias ambientales, que corresponden a los contratos COTO-

775/1072 y 0042

GMPM-005-2011, COTO-GADMPPM-003-2013, MCO-GADMPPM-004-2014 y MCO-GADMPPM-006-2014.

Ante la falta de documentación solicitada, el equipo de control, con oficio 065-CGE-GADMPPM-2015 de 12 de marzo de 2015, insistió al Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, proporcione copias certificadas de las fichas y licencias ambientales de todos los contratos de obra de la muestra seleccionada.

En respuesta a la insistencia del pedido, con oficio 249-DGA-PM de 13 de marzo de 2015, el Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, proporcionó un cuadro señalando que adjunta solo la documentación que reposa en dicha dirección, por lo que no se evidenció que la información y documentación relacionada con las fichas y licencias ambientales de los contratos MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010, MC-GMPM-008-2010, MCO-GMPM-013-2011 y MCO-GADMPPM-004-2013, se hayan obtenido o estén en trámite en el respectivo órgano rector.

A la documentación proporcionada adjuntó la licencia ambiental del contrato COTO-GMPM-005-2011, habiendo sido emitida el 25 de marzo de 2013, es decir, luego de 13 meses desde la fecha de inicio de los trabajos (16 de enero de 2012), y en forma posterior a la terminación de los mismos que según el acta c. entrega recepción definitiva, es el 2 de marzo de 2013.

Con oficio 066-CGE-GADMPPM-2015 de 16 de marzo de 2015, el equipo de control solicitó al Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales del período 14 de octubre de 2013 a 9 de mayo de 2014 que, informe sobre la obtención de fichas y licencias ambientales de los citados contratos de obra.

En respuesta a lo solicitado con comunicación de 19 de marzo de 2015, el Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales que actuó en el período 14 de octubre de 2013 a 9 de mayo de 2014, señaló que durante su gestión obtuvo las licencias ambientales de los contratos MCO-GADMPPM-004-2014, MCO-GADMPPM-004-2013 y COTO-GADMPPM-003-2013, adjuntando copias de los citados documentos; además anexó copia de la acción de personal de 9 de mayo de 2014 de la Unidad de Talento Humano, en la que renuncia a su cargo de director y adicionalmente copia del informe de actividades como director que fue entregado al Alcalde en funciones, en el cual constan las licencias ambientales antes señaladas.

TREINTA Y NUEVE

De la documentación proporcionada por el Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales en funciones y del que actuó en el período 14 de octubre de 2013 a 9 de mayo de 2014, se desprende que no se han obtenido las fichas o licencias ambientales de los siguientes contratos: MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010, MC-GMPM-008-2010 y el MCO-GMPM-013-2011.

El artículo 19, del Capítulo II *"DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CONTROL AMBIENTAL"*, de la Ley de Gestión Ambiental, menciona:

"... Las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio."

El artículo 20 de la citada ley, determina:

"... Para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del ramo."

El literal a), del artículo 22 *"Deberes de las o los servidores públicos"*, del Capítulo I *"DE LOS DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES"*, de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala:

"... Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;..."

Los literales c) y d) *"Atribuciones y Responsabilidades"*, del Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCPM, señalan:

"... c) Establecer previa acreditación ante el MAE, los instrumentos legales, técnicos, económicos y sanitarios conforme reza la ley de Gestión Ambiental y demás normas y políticas nacionales establecidas en esta materia para contribuir a la adecuada protección de la calidad ambiental del cantón... d) Solicitar, calificar, supervisar, el marco de aplicación de los procedimientos de Impacto Ambiental y Planes de Contingencia, con sujeción a las normas legales vigentes para las obras y proyectos que se ejecutan o se vayan a ejecutar en el cantón;..."

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, que

A LA AGENCIA

actuó en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló que durante el tiempo que se desempeñó como Director coordinó con la Dirección de Gestión Ambiental y Alcaldía, la obtención de fichas ambientales para los contratos MCO-GADMPPM-004-2013 y COTO-GADMPPM-003-2013; y, licencias ambientales para los contratos COTO-GMPM-005-2011 y MCO-GADMPPM-004-2014.

Cabe manifestar que, de los contratos MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010, MC-GMPM-008-2010 y el MCO-GMPM-013-2011, no se adjuntan ni fichas ni licencias ambientales, por lo que el equipo de control no ha evidenciado que se haya dado cumplimiento a lo señalado en la Ley de Gestión Ambiental; razón por la cual, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014 y que se desempeñó como administrador de los contratos MC-GMPM-19-2010, MC-GMPM-012-2010, MC-GMPM-008-2010 y el MCO-GMPM-013-2011, inobservó los artículos 19 y 20, del Capítulo II "DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y DEL CONTROL AMBIENTAL", de la Ley de Gestión Ambiental; y, el literal a), del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, al permitir que se inicien los trabajos de los contratos referidos en el presente comentario, sin contar con las respectivas fichas y licencias ambientales; así como no informar en su debida oportunidad a la máxima autoridad sobre la falta de esos instrumentos ambientales, circunstancia que no permitió a la autoridad, tomar las acciones correctivas.

Recomendaciones

El Alcalde:

14. Dispondrá al Director de Gestión Ambiental y Riesgos Naturales, que previo al inicio de la ejecución de los proyectos, obtengan los permisos ambientales respectivos, con el fin de que las obras se ejecuten bajo el ordenamiento ambiental correspondiente.

WARRANTA Y UNO

15. Dispondrá al Director de Obras Públicas, que previo al inicio de la ejecución de los proyectos, compruebe y verifique que éstos cuenten con las respectivas fichas y licencias ambientales, de no existir dichos documentos, procederá a informar en su debida oportunidad a la máxima autoridad, con el fin de que adopte las acciones correctivas pertinentes.

Se suscribió acta de compromiso para modificar precios unitarios sin autorización

Con oficio 1350-DOP de 24 de septiembre de 2010, el Director de Obras Públicas entregó al Alcalde del GADMCPM, los pliegos del proceso MC-GMPM-019-2010 para su aprobación, autoridad que mediante sumilla inserta en dicho oficio, dispuso al Director Administrativo continúe con el proceso de acuerdo a la ley. Posteriormente con Resolución 061 de 28 de septiembre de 2010, aprobó dichos pliegos, en los cuales se estableció que el presupuesto referencial es de 80 999,78 USD y un plazo de 90 días para su ejecución.

El Alcalde, concluido el proceso de contratación, el 26 de octubre de 2010 suscribió el contrato para la *"Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angum, San Luis de Ichisi, Comunidad San Pablito de Agualongo y Parroquia Tocachi"*, por un valor de 80 999,78 USD y un plazo de 90 días.

El contratista mediante comunicación de 27 de octubre de 2010, solicitó al Director de Obras Públicas revise los precios unitarios de los 5 rubros siguientes: PM TUBERIA DE HORMIGON ARMADO CL3 2000 MM, CL2 1500 MM, CL3 1000 MM; PM TUBERIA SIMPLE DE D= 400 MM y D= 600 MM, ya que el equipo considerado en ellos no es el adecuado para este tipo de trabajos; que los lugares son inaccesibles tanto por la topografía de la zona como por las lluvias presentes del sector; y, que dentro del análisis de precios unitarios no se encuentra considerado el costo de transporte de las tuberías.

Con Informe 0111-001-1A-OOPP de 1 de noviembre de 2010, el fiscalizador de la obra se dirige al Director de Obras Públicas, señalando que de la revisión efectuada a los rubros, se concluye que se debe realizar el cambio de grúa móvil por excavadora sobre oruga, por cuanto el lugar no es accesible para la utilización de este tipo de

W. AILEN TA - JDO

maquinaria; que el transporte de estas tuberías no se encuentra dentro del análisis de precios; y, que para el nuevo análisis se consideró tanto el transporte y la descarga de las tuberías en los diferentes lugares de instalación. Adicionalmente, adjuntó los análisis de precios unitarios, los cuales están firmados por el fiscalizador, contratista y el Director de Obras Públicas

El Director de Obras Públicas Municipales, quien actuó en calidad de administrador del contrato, mediante *"Acta de compromiso entre las partes"* suscrita con el contratista el 2 de noviembre de 2010, procedió a modificar los precios unitarios de los 5 rubros, sin tener autorización de la máxima autoridad ni contar con delegación expresa, para suscribir este tipo de documento.

Con oficio 038-CGE-GADMPPM-2015 de 18 de febrero de 2015, el equipo de control solicitó al Director de Obras Públicas, proporcione copias certificadas de los formularios de análisis de precios unitarios de los rubros contractuales y de los que se modificaron a través de la suscripción del *"Acta de compromiso entre las partes"*.

En respuesta a lo solicitado, con oficio 063-DOP de 2 de marzo de 2015, el Director de Obras Públicas, manifestó:

"... me permito adjuntar al presente el Of. 048-SG-GMPM suscrito por el Dr. ... (Secretario General del GADMPPM) en el cual da a conocer que no se ha encontrado en el archivo general lo solicitado... Cabe mencionar que se le ha solicitado al fiscalizador de la obra Ing... el cual ha manifestado que nos va entregar la información el día de mañana miércoles 4 de marzo del año en curso."

Adicionalmente, anexó los formularios de precios unitarios presentados por el oferente y no los de la entidad que sirvieron para elaborar el presupuesto referencial, requeridos por el equipo de control.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala:

"Las Instituciones de Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley..."

El artículo 85 *"Obras y servicios complementarios"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

A CUARENTA Y TRES

“En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas en su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios...”.

La cláusula décima quinta del contrato de obra, estipula que se podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 “Obras y servicios complementarios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficio 003 MRGH-15 de 23 de abril de 2015 ingresado en la Contraloría General del Estado el 24 del mismo mes y año, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, en la parte pertinente señaló:

“... Contándose con este informe de fiscalización, se suscribe el dos de noviembre de 2010 una Acta Compromiso para expresamente la REVISIÓN y ajuste varios precios unitarios, esto quiere decir que previo a su ejecución se obtendría la respectiva autorización de Alcaldía la cual es tramitada y emitida posteriormente...”.

Además, anexó copia de la comunicación de 18 de enero de 2011, presentada por el contratista de la obra al Alcalde, a través de la cual solicitó la revisión del análisis de precios unitarios de los rubros arriba citados, quien mediante sumilla de 19 de enero de 2011, dispuso al Director de Obras Públicas proceda de acuerdo a la ley.

Cabe mencionar que la comunicación enviada por el contratista al Alcalde, se efectuó 77 días después de que fue suscrita el “Acta de compromiso entre las partes” para la modificación del análisis de precios unitarios de los 5 rubros arriba indicados; y, no se procedió a la suscripción del respectivo contrato complementario, conforme a lo señalado en la ley y lo dispuesto por el Alcalde en sumilla inserta en el oficio presentado por el contratista. Por lo que, se ratifica el comentario del equipo de control.

Conclusión

El Director de Obras Públicas que actuó en calidad de administrador del contrato, inobservó el artículo 226 de la Constitución de la República, al suscribir un “Acta de

CUARENTA Y CUATRO

compromiso entre las partes" para modificar los precios unitarios de 5 rubros contractuales, sin que tenga la competencia o atribución expresa de la máxima autoridad y además, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al no informar a la máxima autoridad, la necesidad de suscribir el correspondiente contrato complementario, lo que ocasionó que se modifiquen los análisis de precios unitarios sin autorización de la máxima autoridad y sin cumplir con el procedimiento establecido en la ley para estos casos.

Recomendación

El Alcalde:

16. Dispondrá al Director de Obras Públicas y a los administradores de los contratos de obra de la entidad municipal, cumplan con lo estipulado en las cláusulas contractuales y de requerirse modificaciones por causas imprevistas o técnicas, deberán informar en forma oportuna y motivada a la máxima autoridad, con el fin de que autorice el procedimiento a seguir de acuerdo al caso que se presente, durante la ejecución de los proyectos.

No se suscribe acta de entrega recepción provisio..al dentro de los plazos establecidos

En el contrato de obra por menor cuantía MC-GMPM-19-2010, el contratista solicitó la recepción provisional de los trabajos el 21 de marzo de 2011; sin embargo, la entidad municipal a través de la comisión de recepción designada para el efecto por la máxima autoridad, realizó el acta de entrega recepción provisional de los trabajos el 13 de mayo de 2011, es decir, 53 días después de haber solicitado el contratista la recepción de los trabajos.

El artículo 122 *"Negativa a recibir"*, del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

"... La entidad contratante podrá, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción del contratista negarse a recibir la obra... La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia que la misma fue practicada..."

CUARENTA Y CINCO

La Norma de Control Interno 408-29 "Recepción de las obras", en la parte pertinente, señala:

"... Se llevará a cabo 2 tipos de recepción: una provisional que se efectuará 15 días después de que el contratista de la obra haya notificado por escrito la finalización de las obras de construcción..."

Cabe manifestar que dentro del expediente del contrato de menor cuantía, no se evidenció que la entidad municipal haya comunicado por escrito al contratista la negativa a recibir dichas obras, ni las razones por las cuales la comisión designada para el efecto, no recibió a tiempo las mismas; por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusión

El Alcalde, en el período 9 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014, inobservó el artículo 122 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Norma de Control Interno 408-29, al no designar a los miembros de la comisión de recepción de la obra, dentro de los plazos establecidos en la ley, lo que ocasionó que dicha recepción provisional, se efectúe luego de 53 días de haberlo solicitado el contratista.

Recomendación

El Alcalde:

17. Para próximos contratos de obra, en los cuales los contratistas soliciten por escrito la recepción provisional de los trabajos ejecutados, procederá de manera oportuna y dentro del tiempo establecido en la normativa vigente, a designar a las respectivas comisiones de recepción y de no suceder aquello, indicará a los contratistas a través de la respectiva comunicación, las razones por las cuales no procedería dicha recepción.

Constatación física de las obras ejecutadas

Una vez efectuada la verificación física de las obras por parte del equipo de control, conjuntamente con los contratistas, fiscalizadores de la entidad, fiscalizador contratado y administradores de los contratos, se evidenció lo siguiente:

W. GARCÍA y SEIS

Contrato MC-GMPM-019-2010: *"Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichis; Comunidad San Pablito de Agualongo y Parroquia Tocachi".* Se presentaron las siguientes observaciones:

- Sector La Playita: Los tubos de hormigón armado de la alcantarilla de 28 metros de longitud, presentan agrietamientos en la parte superior, en el sentido longitudinal en un tramo de 12 metros; existe azolvamiento interior en la alcantarilla, debido al arrastre de material pétreo; y, la solera del cabezal de salida de la alcantarilla esta socavado.
- Sector Angumba: En la entrada de la alcantarilla se observó un azolvamiento que afecta en un 75% a la capacidad del flujo, debido al arrastre y acumulación de material y vegetación; existe desprendimiento del material sellante en la unión de los tubos al ingreso de la alcantarilla; se observó un agrietamiento longitudinal en la parte superior de la tubería de hormigón armado; y, existe socavamiento en la solera del cabezal de salida.
- Sector San Pablito de Agualongo: En el cabezal de salida de la alcantarilla existe un fisuramiento de la pantalla en la parte superior.
- Sector Tocachi: La tubería de 400 mm que se utilizó para la ejecución del rubro *"Tubería simple de hormigón"*, fue retirada por el Gobierno Provincial de Pichincha para poder realizar los trabajos de adoquinado y cunetas en este sector.
- Sector Moronga: En la entrada de la alcantarilla existe acumulación de material pétreo, el cual afecta el flujo normal del agua.

Contrato MC-GMPM-012-2010: *"Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez".* Se presentaron las siguientes observaciones:

- Las lámparas fluorescentes del rubro *"Lámparas fluorescentes 2 X 40 W"*, fueron retiradas por las autoridades de la escuela y están almacenadas en la bodega de la misma sin ninguna protección.
- Las cerraduras tipo plana de las puertas de ingreso a las aulas escolares, en unos casos se encuentran dañadas y en otros han sido reemplazadas por candados.
- El antepecho frontal de la losa de cubierta de las aulas escolares, presenta deterioro en el revestimiento y pintura.

EVARELITA Y SIETE

Contrato MC-GMPM-008-2010: *"Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la Y, cantón Pedro Moncayo"*. Se presentaron las siguientes observaciones:

- En la parada 1 de buses, uno de los módulos se encuentra destruido totalmente, así como el cerramiento metálico decorativo en una longitud de 8 metros, producto según los moradores del sector, del impacto de un vehículo pesado, desconociéndose las acciones emprendidas por la entidad municipal para dar solución al módulo.
- La longitud del cerramiento decorativo metálico en la parada 1, se planilló y canceló por 126,05 m, sin embargo se constató que tiene 117,47 m; existiendo una diferencia de longitud planillada en exceso de 8,50 m, cantidad que multiplicada por su precio unitario de 69,76 USD, corresponde a un valor cancelado en más de 592,96 USD.
- En el sector de la parada 1 se observó la presencia de residuos de carpeta asfáltica y material de construcción que ponen en peligro la seguridad de los transeúntes, evidenciándose un impacto ambiental al recurso suelo.
- El objeto del contrato complementario es diferente al del contrato principal; además, el cerramiento decorativo metálico del contrato complementario del parque, presenta desprendimiento en la base de sujeción de varios parantes.

Contrato COTO-GMPM-005-2011: *"Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para: Barrio Simón Bolívar y María Dolores; barrio La Concepción, Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo"*. Se presentaron las siguientes observaciones:

- Alcantarillado barrio Simón Bolívar: Las cajas domiciliarias presentan niveles inferiores y superiores con relación al de la rasante de las vías, debido a que el Gobierno Municipal no proporcionó el nivel de las rasantes de las vías, al inicio de los trabajos; entre los pozos 6 y 9 de alcantarillado, según los planos de registro (NCI 408-28), consta 39,20 metros de longitud y se verificó 45,65 metros; entre los pozos 3 y 6 de alcantarillado, según los planos de registro, consta 52,37 metros de longitud y se verificó 46,40 metros; entre los pozos 35 y 36 de alcantarillado, según los planos de registro, consta 77,93 metros de longitud y se verificó 69,70 metros; en el pozo 29 y en el 48, existe ingreso de aguas lluvias al sistema de alcantarillado, debido a las instalaciones clandestinas; el muro de hormigón ciclópeo del cerramiento del tanque de ~~CUARENTA~~ y OCHO

tratamiento pequeño de aguas servidas, junto a la quebrada presenta un agrietamiento longitudinal de 17,40 metros; el rubro "Sujeción de malla" para el cerramiento del tanque de tratamiento pequeño, se planilló 115,60 metros, sin embargo se verificó 49 metros; la viga de cimentación del cerramiento del tanque grande de tratamiento de aguas servidas junto al riachuelo, se encuentra suspendida, debido al socavamiento del relleno por el ingreso de aguas lluvias, situación que pone en riesgo el cerramiento y la seguridad del tanque; según manifestó el contratista, hubieron 2 suspensiones de los trabajos, una debido al trámite de obtención del permiso para la rotura del pavimento de la vía en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y otra por la falta de permiso de los propietarios para ocupar los terrenos donde se construyeron los tanques de tratamiento de aguas servidas.

- Alcantarillado Comunidad San José Chico: El rubro "Malla triple galvanizada", se planilló 47 metros, sin embargo se constató 46 metros; el rubro "Sujeción de malla", se planilló 47,60 metros, sin embargo se verificó 46 metros; entre los pozos 1 y 2 de alcantarillado, según los planos de registro, consta 79,35 metros de longitud y se verificó 73 metros.
- Los valores pagados en exceso de los rubros alcantarillado y sujeción de malla, en el barrio Simón Bolívar y la Comunidad San José Chico, ascienden a un valor total de 675,92 USD, el cual deberá ser descontado de la planilla 5 de liquidación que está pendiente de pago.

Contrato MCO-GMPM-013-2011: "Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí, parroquia Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha". Se presentaron las siguientes observaciones:

- En la losa de cubierta se observó la presencia de humedad en varios sectores.
- El masillado del patio frontal de las aulas, presenta un deterioro prematuro, por cuanto se pudo observar el desprendimiento del material fino y pétreo, lo que ha producido grietas y depresiones.

Cabe señalar que las observaciones presentadas en los contratos antes citados, son producto de la falta de control a la calidad de las obras ejecutadas y del mantenimiento que no se ha realizado a las mismas, tomando en cuenta que estas obras fueron recibidas definitivamente.

CUARENTA Y NUEVE

El literal g) de las "Atribuciones y Responsabilidades", del "Director de Obras Públicas", del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, vigente al 30 de diciembre de 2011, determina:

"... g) Dirección, coordinación, evaluación, seguimiento, supervisión de todas las obras públicas del cantón sean a contrato o por administración directa garantizando que se cumplan condiciones de calidad, seguridad y bajo costo;..."

El numeral 7 "Productos y Servicios", del citado Estatuto, señala:

"... 7. Informes técnicos para conservación y mantenimiento de obras realizadas;..."

Las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, respecto a las funciones de los fiscalizadores y el control de calidad y mantenimiento de las obras ejecutadas, manifiestan:

"... 408-19 Fiscalizadores... d) Verificar la exactitud de las cantidades incluidas en las planillas presentadas por el contratista... 408-23 Control de calidad... El personal de fiscalización, velará por la ejecución de la obra, de conformidad con las especificaciones y dentro del rango de variación permitido en éstas. De ninguna manera aceptarán rubros no acordes a las especificaciones que puedan perjudicar la calidad definida en la etapa de diseño... 408-32 Mantenimiento... Se impulsarán dos tipos de mantenimiento: el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpen el servicio o la producción de bienes, disminuyan el rendimiento esperado o su calidad y el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado..."

Los numerales 13.01 "Funciones y Atribuciones del Fiscalizador", de la cláusula décima tercera "FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN", de los contratos COTO-GMPM-005-2011 y MCO-GMPM-013-2011, expresan:

"... Control de la obra, supervisión de calidad materiales,... cuantificación de cantidades de obra ejecutada, seguimiento con ensayo de calidad y resistencia de materiales..."

El literal f) del segundo párrafo "OBLIGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN", de la cláusula séptima del contrato de consultoría para la fiscalización de las obras del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, menciona:

"... Medir las cantidades de obra ejecutadas y con ellas elaborar, verificar y certificar la exactitud de las planillas de pago..."

CINCUENTA

Con oficio 002 MRGH-15 de 17 de abril de 2015, el Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014 y que se desempeñó como administrador de los contratos citados, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 089-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló que en el contrato de obra MC-GMPM-019-2010, en el sector del Pimán que comunica a la ciudad de Tabacundo con el sector de la "Y", es una vía para circulación de vehículos pequeños; que a la fecha de verificación física realizada por el equipo auditor, se evidenció ciertas fisuras en la tubería que no existían a la fecha de la entrega final de la obra; que existe material de asolvamiento en dicha tubería que requiere el mantenimiento respectivo por parte de la administración actual; y, que la municipalidad se encuentra construyendo bordillos en esa vía de comunicación sin que se haya restringido el tráfico pesado que se incrementa en los fines de semana y feriados.

Con relación a las observaciones del contrato de obra MC-GMPM-008-2010, manifestó:

"... el desfase de medidas en cerramiento metálico deberá realizarse una remediación de los rubros conjuntamente con el contratista y la verificación de la correspondiente planilla para determinar cantidades exactas en exceso o decremento..."

Sobre las observaciones del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, expresó:

"... Alcantarillado Barrio Simón Bolívar... La actual administración municipal dispone sin ningún criterio técnico elevar el nivel de la vía y construye bordillos sobre el nivel actual de rasante lo que implica sobre elevar el nivel de calzada y pozos en una altura que varía de 30 a 60 cm ocasionando que las viviendas y consecuentemente cajas de revisión queden por debajo del nivel de bordillos en alturas de hasta 80cm... las medidas de los diferentes rubros, en este caso redes de conducción de todas las planillas de avance de obra fueron determinadas y revisadas por la fiscalización externa, contratista y administrador de contrato... la variación de medidas de los planos AsBuild (sic) con las tomadas con el equipo auditor pueden ser debido a errores en la elaboración del plano por parte del contratista, mismo que deberá ser corregido y remitido a la empresa EMASA PM... los ingresos de aguas lluvias al sistemas de alcantarillado, debido a las instalaciones clandestinas estas debieron ocurrir posterior a la entrega de la obra... cerramiento del tanque de tratamiento pequeño de aguas servidas... agrietamiento longitudinal observado por equipo Auditor puede haber ocurrido meses después debido a las fuertes precipitaciones que produjeron un asentamiento en el relleno del muro y consecuentemente afectando la mampostería superior... la actual administración municipal deberá disponer que en coordinación con la empresa EMASA PM y

AGUIRRE Y OJEDA

contratista se proceda a la reparación del sector de mampostería debe aclararse que todo el sistema se encuentra ya bajo la responsabilidad de mantenimiento y operación a cargo de la empresa EMASA PM... El rubro "Sujeción de malla"... se desprende un error involuntario de digitación por parte del contratista al elaborar los cuadros de cálculo y consecuentemente al pasarlos a la sábana principal del (sic) planilla que analizado posteriormente por el equipo auditor se observó los valores planillados de 115,60 metros en más... En tanque de tratamiento del Piman de la Playita... debido a la presencia de altas precipitaciones del sector han producido un socavamiento al interior del terreno por el ingreso de aguas lluvias... por lo tanto estos trabajos de mantenimiento y reparación... deben ser ejecutados de manera inmediata por la actual Administración Municipal y la empresa EMASA PM... Alcantarillado Comunidad San José Chico... El rubro "Malla triple galvanizada", se planilló 47 metros, sin embargo se constató 46 metros... efectivamente existe un metro más de diferencia por la pérdida tubos antes de colocar malla en este sitio que fueron sustraídos de la obra el día anterior de la colocación de la malla... El rubro "Sujeción de malla"... se desprende un error involuntario de digitación por parte del contratista al elaborar los cuadros de cálculo y consecuentemente al pasarlos a la sábana principal del (sic) planilla que analizado posteriormente por el equipo auditor se observó los valores planillados de 47,60 metros en más... los planos AsBuilt (sic) fueron realizados conforme avanza la obra y una vez finalizada la obra fueron entregados directamente a la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, por lo tanto es el contratista quien han cometido errores en la elaboración de dichos planos... La fiscalización externa conjuntamente con la administración del contrato y contratista tramitaron oportunamente la documentación técnica de planillas de avance de obra y planilla No. 5 de liquidación, que de acuerdo a la información dada por los funcionarios de la actual dirección financiera del municipio aún no se tramita la totalidad de pago..."

Con oficios 110-DOP-2015 y 023-GC-2015, ingresados en la Contraloría General del Estado el 17 de abril de 2015, los actuales Directores de Obras Públicas y de Control de Gestión respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en los oficios 72 y 75-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, en su orden, con relación a las observaciones realizadas a los contratos de obra citados, señalaron en los mismos términos que, las obras construidas y que fueron recibidas definitivamente son del año 2010 y 2011; que los técnicos de la administración anterior no dejaron un registro de informes técnicos para el mantenimiento de las obras ejecutadas; y, que los funcionarios responsables de las obras realizadas en los años 2010, 2011, 2012, 2013, y parte del 2014 son quienes deberán contestar a las observaciones emitidas por el equipo de control, por cuanto ellos realizaron el seguimiento y control de dichas obras. Además, con respecto a las observaciones realizadas al contrato de obra MC-GMPM-019-2010, mencionaron:

"... En los azolvamientos consideramos intervenir en este año 2015 en la

CINCUENTA Y DOS

operación y mantenimiento planificado en la época de verano, ya que conocemos su situación actual y están en funcionamiento.”

Sobre las observaciones efectuadas a los contratos de obra MC-GMPM-012-2010 y MC-GMPM-013-2011, manifestaron:

“Actualmente los GAD somos impedidos por la ley en realizar algún tipo de obra en las instituciones escolares, ya que ellos dependen del Ministerio de Educación (Las lámparas fluorescentes y pintura deberán ser repuestas por haber cumplido su vida útil). Cabe indicar que en su momento las obras escolares fueron entregadas a las autoridades responsables del área...”

Con relación a las observaciones realizadas al contrato de obra MC-GMPM-008-2010, indicaron que:

“... La Dirección de Planificación se encuentra encargada de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial la cual realiza el seguimiento del accidente en la cual una de las paradas fue destrozada. Este caso se encuentra en la fiscalía y se realiza el seguimiento a través de Sindicatura... Dentro del PAC 2016 DE OO.PP (sic) se considera el manteniendo (sic) de las obras que se han ejecutadas (sic) en la anterior y presente administración Municipal (sic).”

Finalmente, respecto a las observaciones presentadas en el contrato de obra COTO-GMPM-005-2: , mencionaron que:

“... la Dirección de Obras Publicas emite oficio 41-DOP-2015 de 14 de abril - 2015 al Gerente de la Empresa adjuntando las observaciones emitidas por el equipo de control de la CGE... En relación a las diferencias de cantidades de obra, entendemos que los técnicos encargados de la Administración, Fiscalización serán aquellas que acertadamente darán una respuesta a las observaciones. Luego del informe final de Auditoria las Direcciones de Gestión de Control y OO. PP. emitirán una comunicación al contratista informándole que debe restituir pagos en exceso y realizar las liquidaciones finales.”

Con oficio 00060-2015-SG de 14 de abril de 2015, recibido en la Contraloría General del Estado el 17 de los mismos mes y año, el fiscalizador externo del contrato COTO-GMPM-005-2011, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 086-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, responde en los mismos términos del Director de Obras Públicas, que actuó en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014 y que se desempeñó como administrador del contrato. Con comunicación de 20 de abril de 2015, ingresada en la Contraloría General del Estado el 21 de los mismos mes y año, el fiscalizador del contrato MCO-GMPM-013-2011, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el

oficio 091-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, en relación a las observaciones del citado contrato, manifestó:

"... Toda obra requiere de mantenimiento, por cuanto no son perfectas, siempre aparecen, con el tiempo, fisuras, desprendimiento de pintura, etc. en la unión de la losa superior con el antepecho apareció manchas de humedad que no se detectó en la recepción definitiva. Es obligación de las autoridades del Colegio realizar los trabajos de mantenimiento..."

Con oficio 006-2015-GG de 7 de mayo de 2015, el Gerente General de la compañía ECUEMPIRE, contratista del contrato COTO-GMPM-005-2011, luego de la lectura del borrador de informe, señaló que ha ingresado una planilla de reliquidación, en la cual se descuenta el valor pagado en exceso de 675,92 USD y adicionalmente, remite archivo fotográfico de la reparación de la fisura del hormigón ciclópeo del cerramiento del tanque de tratamiento de aguas servidas en el barrio Simón Bolívar.

Además, anexó copia del oficio 005-2015-GG del 6 de mayo de 2015, dirigido al Alcalde, en el cual manifiesta:

"... atendiendo las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado... me permito ingresar una planilla de reliquidación del proyecto en mención... v: que solicitamos sea descontado de los valores adeudados a la compañía..."

De lo manifestado por el Director de Obras Públicas, que actuó en el período del 13 de agosto de 2009 al 13 de mayo de 2014 y que se desempeñó como administrador de los contratos antes citados y de lo señalado por los Directores de Control de Gestión y de Obras Públicas en funciones, se desprende que con relación a lo observado en el contrato MC-GMPM-019-2010, no existe un informe técnico de la entidad municipal, a través del cual se determine que el agrietamiento de la tubería de hormigón armado de la alcantarilla colocada en la vía del sector La Playita, sea por el paso de vehículos pesados; respecto al contrato MC-GMPM-008-2010, la diferencia de longitud del cerramiento decorativo metálico en la parada 1, se determinó luego de las mediciones realizadas por el equipo de control y con la presencia del administrador del contrato, el fiscalizador y la representante del contratista; con relación a contrato COTO-GMPM-005-2011, no se realizó un control a la calidad de los trabajos ni a la exactitud de las cantidades de obra planilladas, lo que fue corregido por el contratista a través de la presentación de una planilla de reliquidación en la cual se descontó los valores

CINCUENTA Y CUATRO

cancelados en exceso; y, con respecto a los contratos MC-GMPM-012-2010 y MCO-GMPM-013-2011, se desprende que no se ha realizado el mantenimiento preventivo, en razón de que esta obra fue entregada a las autoridades de la Escuela Leopoldo Chávez y Colegio Nacional Malchinguí, respectivamente. Por lo que, dichas expresiones permiten al equipo de control confirmar las observaciones efectuadas a dichos contratos de obra y mantener el comentario.

Conclusiones

El Director de Obras Públicas, actuante en el período 13 de agosto de 2009 a 13 de mayo de 2014, inobservó el literal g) de las *"Atribuciones y Responsabilidades"* del *"Director de Obras Públicas"*, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos vigente al 30 de diciembre de 2011 y la Norma de Control Interno 408-32 *"Mantenimiento"*, por cuanto no se evidenció que haya realizado Informes técnicos para conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas de los contratos MC-GMPM-019-2010 y MC-GMPM-008-2010, ni tampoco mantenimientos preventivos, lo que ocasionó que estas obras presenten novedades que comprometen su durabilidad y funcionalidad.

El fiscalizador externo del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, inobservó el literal f) del segundo párrafo *"OBLIGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN"*, de la cláusula séptima del contrato de consultoría y el numeral 13.01 *"Funciones y Atribuciones del Fiscalizador"*, de la cláusula décima tercera *"FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN"*, del contrato de obra, al no verificar la calidad de los trabajos y la exactitud de las cantidades de obra planilladas por el contratista, lo que ocasionó que se reciban trabajos que no cumplieron las especificaciones técnicas y se cancelen valores mayores a los ejecutados.

El fiscalizador de la entidad municipal del contrato de obra MC-GMPM-013-2011, inobservó el numeral 13.01 *"Funciones y Atribuciones del Fiscalizador"*, de la cláusula décima tercera *"FISCALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN"*, de dicho contrato y las Normas de Control Interno 408-19 *"Fiscalizadores"* y 408-23 *"Control de calidad"*, al no verificar la calidad de los trabajos ejecutados por el contratista, lo que ocasionó que se reciban trabajos que no cumplieron con la calidad especificada.

F. CINCUENTA Y CINCO

Hechos Subsecuentes

El Director de Control de Gestión, con oficio 023-GC-2015002 ingresado en la Contraloría General del Estado el 17 de abril de 2015, señaló que con relación a las observaciones realizadas a los contratos de obra COTO-GADMPPM-002-2013, MCO-GADMPPM-006-2014, MCO-GADMPPM-004-2013, COTO-GADMPPM-003-2013 y MCO-GADMPPM-004-2014, de conformidad con el Informe 018-GC-GMPM de 27 de marzo de 2015, acta de entrega recepción provisional del contrato suscrita el 13 de marzo de 2015, Informe 019-GC-GMPM de 31 de marzo de 2015, Informe 010-GC-GMPM de 25 de marzo de 2015 e Informe 020-GC-GMPM de 13 de abril de 2015, respectivamente, los cuales fueron dirigidos al Director de Obras Públicas informando que dichas observaciones se han corregido, para lo cual adjunta la documentación respectiva.

Recomendaciones

El Alcalde

18. Dispondrá al Director Financiero, proceda a descontar los valores pagados en exceso de los contratos MC-GMPM-008-2010 y COTO-GMPM-005-2011, de los valores pendientes de pago que mantiene la entidad municipal con los respectivos contratistas, por cuanto se cancelaron planillas con cantidades de obra mayores a las ejecutadas.
19. Dispondrá al Director de Obras Públicas y a los fiscalizadores de la entidad municipal, cumplan con sus funciones en la ejecución de las obras, al primero de los nombrados realice los respectivos informes técnicos con la finalidad de emprender el mantenimiento preventivo una vez culminadas las obras y los segundos, procedan a aprobar las planillas de avance obra con rubros que cumplan especificaciones técnicas y con las cantidades realmente ejecutadas.

La entidad no ha cumplido obligaciones económicas en contratos de obra y de fiscalización contratada

De la información económica proporcionada por la entidad municipal, respecto de los contratos de obra y de fiscalización contratada, los cuales forman parte de la muestra

56 CINCUENTA Y SEIS

seleccionada para el presente examen especial de ingeniería, se evidenció lo siguiente:

Contrato MCO-GADMPM-004-2013: *"II Etapa Doble Tratamiento superficial bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*. Un detalle económico se indica a continuación:

La Analista de Presupuesto (E) y el Director Financiero, mediante certificación presupuestaria PP 167 de 5 de agosto de 2013, señalaron que dentro del presupuesto de la entidad municipal consta la partida presupuestaria 15.03.300.330.750105.049.17.04.000 por un monto de 186 000,00 USD, asignados para la contratación de la obra *"II Etapa Doble Tratamiento superficial bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*.

En el auxiliar presupuestario de la citada partida, para el año 2013, se registró una asignación codificada de 186 000,00 USD, de la cual se disminuyó los siguientes valores:

- El 22 de noviembre de 2013, el contratista de la obra presentó al Alcalde la planilla 1 por 19 259,19 USD, autoridad que mediante memorando 1452-DF de 27 de diciembre de 2013, dispuso al Director Financiero el pago respectivo, registrándose en esa misma fecha el compromiso y la obligación o devengado por el mismo valor, por lo que el pago fue por 19 066,60 USD, sin considerar el 1% de retención en la fuente que equivale a 192,59 USD; con este pago, el saldo de la partida quedó establecido en 166 740,81 USD.
- El mismo 27 de diciembre de 2013, en el auxiliar presupuestario consta un registro del compromiso y de una obligación por la suma de 105 303,95 USD, a nombre de una persona diferente al contratista que ejecutaba la obra; por lo que, el monto que financiaba la obra contratada, disminuyó en el 57%.

Con respecto a los registros de los compromisos y las obligaciones o devengado, el artículo 116 *"Establecimiento de Compromisos"* y el artículo 117 *"Obligaciones"* de la Ejecución Presupuestaria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

CINCUENTA Y SIETE

determinan que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria, que en ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto, que el compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Considerando estos aspectos, al haberse afectado la partida presupuestaria registrando el compromiso y el devengado, a favor de una persona distinta al contratista que ejecutaba la obra, se afectó al saldo de la partida asignada para financiar el contrato de obra MCO-GADMPM-004-2013.

En el auxiliar presupuestario del año 2014, se refleja una asignación inicial de 168 149,66 USD, además en ese año se realizaron dos incrementos a la partida, una de 102 500,00 USD el 12 de marzo de 2014 y otra de 70 884,31 USD el 22 de abril de 2014, dando un total asignado a la partida de 341 533,97 USD.

Mediante certificación presupuestaria del 19 de marzo de 2014, se asignó a la partida presupuestaria 15.03.300.330.750105.049.17.04.000, la suma de 36 000,00 USD, para financiar un contrato complementario del contrato MCO-GADMPM-004-2013, cabe mencionar que en el auxiliar presupuestario de esa partida, no consta registrado ese valor.

Posteriormente, el 29 de agosto de 2014, se efectuó una reforma presupuestaria en la que se disminuyó el monto de la partida en 128 247,60 USD.

Entre los montos de asignación inicial y las reformas de incremento y disminución, se estableció que el saldo de la partida en el año 2014 que financió la ejecución de la obra del contrato MCO-GADMPM-004-2013, ascendió a 249 286,37 USD.

El contratista de la obra presentó las planillas de avance de obra de la 2 a la 6 y la planilla única del contrato complementario, cuyo detalle es el siguiente:

5 CINCUENTA Y OCHO

PLANILLA No.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLANILLA	VALOR DE LA PLANILLA USD	DISPOSICIÓN DEL ALCALDE AL DIRECTOR FINANCIERO PARA PAGAR PLANILLAS	
			MEMORANDO No.	FECHA
2	5-dic-2013	19 331,17	O63-DF	12-feb-2014
3	16-ene-2014	12 670,86	075-DF	17-feb-2014
4	19-feb-2014	41 781,29	168-DF	13-mar-2014
5	5-mar-2014	23 670,72	-	-
6	10-abr-2014	72 684,99	-	-
Unica Contrato Complementario	10-abr-2014	36 277,37	955-DF	4-nov-2014

Al respecto, se debe mencionar que se efectuó el registro del compromiso y de la obligación de las referidas planillas de avance de obra; sin embargo, en los expedientes de las planillas 5 y 6, no se evidenció la existencia de los memorandos de disposición de pago al Director Financiero, por parte del Alcalde.

En el auxiliar presupuestario constan los registros de pago correspondientes a las planillas de avance de obra 2, 3 y 4 del contrato principal y única del contrato complementario; sin embargo, para el caso de la planilla 5 se registró como pago el valor de 9 862,72 USD y para la planilla 6 el valor de 31 594,28 USD, montos que corresponden a la amortización del anticipo de esas planillas.

Al 23 de marzo y 31 de julio de 2014, fechas en que se registraron los compromisos y obligaciones de las planillas 5 y 6 de avance de obra, respectivamente, existía la disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago de los valores que le correspondían al contratista; sin embargo, el Alcalde, no dispuso al Director Financiero el pago de dichos valores.

Cabe mencionar que a pesar de que el 29 de agosto de 2014, se efectuó la reforma presupuestaria en la que se disminuyó la partida y no existía disponibilidad para el pago de planillas, en el auxiliar presupuestario consta el registro del pago de la planilla única del contrato complementario, el 4 de noviembre de 2014 por 34 914,60 USD, sin que se haya registrado previamente la asignación inicial que financie el contrato complementario; posteriormente, el 22 de diciembre de 2014 se registró como pago de la planilla 6 de avance de obra el valor de 31 594,28, USD, el cual corresponde a la amortización del anticipo, como se señaló anteriormente.

En los registros contables, se evidenció que el comprobante de pago 640 de 21 de julio de 2104, en el que consta el registro de pago de la planilla 5 de avance de obra,

A CINCUENTA Y NUEVE

fue anulado; consecuentemente, no fue cancelada dicha planilla; sin embargo, en el auxiliar presupuestario se mantuvo el registro de pago por 9 826,72 USD.

De la información obtenida del sistema Olimpo, que la entidad municipal utiliza para el registro de sus operaciones, se verificó que mantiene pendiente de pago 46 886,31 USD, valor que corresponde al saldo de las facturas 23 y 36 de las planillas 5 y 6 de avance de obra, respectivamente.

Por lo expuesto, se determinó que desde el 5 de marzo y 10 de abril de 2014, fechas de presentación de las planillas 5 y 6 de avance de obra, respectivamente, hasta la fecha de corte del examen especial, 16 de enero de 2015, transcurrieron 317 días para el primer caso y 281 para el segundo caso, sin que la entidad municipal haya cumplido con las obligaciones económicas de dichas planillas de avance de obra.

El Director de Obras Públicas, con memorandos 606-2014-DOP y 872-2014-DOP de 26 marzo y 9 de mayo de 2014, respectivamente, solicitó al Alcalde dé el trámite de pago de las planillas antes señaladas; sin que se evidencie que la máxima autoridad del Gobierno Municipal haya dispuesto el pago de las mismas a la Dirección Financiera como lo efectuó con las planillas de avance de obra 1, 2, 3, 4 y única del contrato complementario.

Contrato COTO-GADMPPM-002-2013: *"Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*. Un detalle económico se indica a continuación:

La Analista de Presupuesto (E) y el Director Financiero mediante certificaciones presupuestarias PP 129 y PP 130, ambas de 18 de julio de 2013 y PP 182 de 6 de septiembre de 2013, señalaron que dentro del presupuesto de la entidad constan las siguientes partidas presupuestarias:

- 15.03.300.330.750105.037.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS PASQUEL ANGUMBA (TABACUNDO); con un valor referencial de 104 500,00 USD, para *"...el Adoquinado en la calle Vicente Estrella, ingreso a barrio Pasquel de la Parroquia de Tabacundo..."*.
- 15.03.300.330.750105.040.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS COMUNIDAD CANANVALLE (TABACUNDO); con un valor referencial de 56

SESENTA

200,00 USD, para "...el Adoquinado en la calle Progreso, ingreso a la Comunidad Canvalle (sic) de la Parroquia de Tabacundo...".

- 15.03.300.330.750105.038.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS EN GUALLARO CHICO (TABACUNDO), con un valor referencial de 60 000,00 USD, para "...el Adoquinado en la calle Quito, ingreso a la Comunidad Guallaro Chico de la Parroquia de Tabacundo...".

El monto de las tres partidas antes citadas ascendió a 220 700,00 USD, el cual cubría el valor del contrato de obra COTO-GADMPM-002-2013 que corresponde a 219 565,29 USD, sin incluir el IVA, el cual ascendió a 26 347,83 USD, valor que no se contempló dentro del presupuesto institucional para el año 2013, sino que únicamente fue afectado contablemente.

Con comprobante de pago 1212 de 4 de noviembre de 2013, se entregó al contratista de la obra 87 826,12 USD que corresponde al 40% de anticipo del contrato.

En el registro presupuestario de la partida 15.03.300.330.750105.037.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS PASQUEL ANGUMBA (TABACUNDO), con un valor referencial de 104 500,00 USD, se presentaron las siguientes novedades:

- Con oficio 14-020-MVCP de 26 de febrero de 2014, el contratista presentó la planilla 2 de avance de obra por 102 209,68 USD y luego adjuntó la factura 277 de 24 de abril de 2014 por 104 926,90 USD, más 12 591,23 USD del IVA, dando un total de 117 518,13 USD.
- El pago de la planilla 2 de avance de obra, se registró en las siguientes partidas presupuestarias, cuyos montos fueron:

PARTIDA	FECHA	VALOR USD
15.03.300.330.750105.037.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS PASQUEL ANGUMBA (TABACUNDO)	31-07-14 24-10-14	27 842,57 8 678,35
15.03.300.330.750105.040.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS COMUNIDAD CANANVALLE (TABACUNDO)	24-10-14	8 678,35
15.03.300.330.750105.038.17.04.000, ADOQUINADO Y BORDILLOS EN GUALLARO CHICO (TABACUNDO)	24-10-14	8 678,35
TOTAL		53 877,62

El 24 de abril de 2014, en las partidas 15.03.300.330.750105.040.17.04.000 ADOQUINADO Y BORDILLOS COMUNIDAD CANANVALLE (TABACUNDO) y

SE SENIA Y UNO

15.03.300.330.750105.038.17.04.000 ADOQUINADO Y BORDILLOS COMUNIDAD CANANVALLE (TABACUNDO), presupuestariamente se registró el compromiso y la obligación por 24 587,00 USD y 30 932,00 USD, respectivamente, que corresponde a la planilla 2 de avance de obra y reajuste de precios; no obstante, a pesar de que existían recursos, se canceló únicamente el valor de 8 678,35 USD.

Mediante comprobantes de pago 208 de 24 de marzo de 2014 y 926 de 24 de octubre de 2014, se registró contablemente el "pago de ajuste de avance de obra..." por 247,91 USD y "planilla 2 y reajuste" por 26 035,06 USD (corresponde a tres pagos de 8 678,35 USD cada uno), dando un total de 26 282,97 USD.

En el comprobante de pago 926 citado, consta el número de transferencia TBR 8605746 de 10 de noviembre de 2014, que evidencia el desembolso de los valores a la cuenta del contratista en el Banco de Loja, por lo que, el monto pagado al contratista es de 26 282,97 USD, quedando pendiente de pago el valor de 49 752,09 USD; sin embargo, en el comprobante de diario 350 de 24 de abril de 2014, consta que contablemente se adeuda al contratista el valor de 50 000,00 USD, por cuanto no se descontó el "pago de ajuste de avance de obra..." por 247,91 USD.

Un detalle de las planillas de avance de obra 1 y 2, que fueron presentadas por el contratista es el siguiente:

PLANILLA No.	FECHA DE PRESENTACIÓN DE PLANILLA	VALOR DE PLANILLA USD	FECHA Y OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO DEL DIRECTOR DE OO. PP. AL ALCALDE	DISPOSICIÓN DEL ALCALDE AL DIRECTOR FINANCIERO PARA PAGAR PLANILLAS	
				MEMORANDO	FECHA
1	19-dic-2013	128 155,07	10-ene-2014 043-2014-DOP	011-DF	20-ene-2014
2	26-feb-2014	104 926,90	20-mar-2014 0547-2014-DOP	926-DF	24-oct-2014

Del cuadro anterior se desprende que para el trámite de pago de la planilla 2 de avance de obra transcurrieron 218 días contados desde el 20 de marzo de 2014, fecha de solicitud de pago del Director de Obras Públicas al Alcalde, hasta el 24 de octubre de 2014 fecha en la que el Alcalde autorizó al Director Financiero realice el pago correspondiente; asimismo, transcurrieron 84 días desde el 24 de octubre de 2014, fecha de autorización de pago del Alcalde al Director Financiero, hasta el 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, en que los Directores

SEGUINDA Y DOS

Financieros en sus respectivos períodos de actuación, no procedieron a cancelar el valor correspondiente a dicha planilla.

Con comunicación de 25 de febrero de 2015, el contratista de la obra, anexó un detalle de los valores pendientes de pago correspondientes a la planilla 2 de avance de obra, en el que señala que la entidad municipal le transfirió 26 282,97 USD, quedando pendiente de pago 50 029,76 USD.

Contrato COTO-GMPM-005-2011: *“Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para: Barrio Simón Bolívar y María Dolores; barrio La Concepción, Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo”.* Un detalle económico se indica a continuación:

El Director Financiero mediante certificación presupuestaria 174 de 23 de noviembre de 2011, certificó que dentro de la Cuarta Reforma del Presupuesto Institucional para el año 2011, se contempló, entre otras, las siguientes partidas presupuestarias:

- 15.02.300.330.750103.003.17.04.000 ALCANTARILLADO COMUNIDAD SIMON BOLIVAR; por 241 000,00 USD;
- 15.02.300.330.750103.005.17.04.000 ALCANTARILLADO BARRIO LA CONCEPCION; por 116 000,00 USD;
- 15.02.300.330.750103.004.17.04.000 ALCANTARILLADO BARRIO NUEVO AMANECER; por 58 000,00 USD; y,
- 15.02.300.330.750103.006.17.04.000 ALCANTARILLADO COMUNIDAD SAN JOSE CHICO (TABACUNDO); por 35 000,00 USD.

El total de recursos para el financiamiento de la obra del contrato COTO-GMPM-005-2011 *“Construcción del sistema de alcantarillado sanitario para: Barrio Simón Bolívar y María Dolores; barrio La Concepción, Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo”*, ascendió a 450 000,00 USD.

El 15 de diciembre de 2011, se suscribió el contrato COTO-GMPM-005-2011, por un valor de 449 813,16 USD, el cual no incluyó el IVA; y, con comprobante de pago 4 de 10 de enero de 2012, la entidad municipal entregó al contratista un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, que corresponde a 179 925,26 USD.

~~SESENTA Y TRES~~

En la certificación presupuestaria indicada, se hizo referencia a 4 partidas presupuestarias para financiar la obra en análisis; no obstante, se efectuaron movimientos de compromisos, obligaciones y pagos en otra partida como es la 15.02.300.330.750103.011.17.005.000 "ALCANTARILLADO CANTON PEDRO MONCAYO", la cual registró una asignación inicial de 141 251,29 USD, es decir, se afectó los saldos de una partida presupuestaria que no fue considerada en la certificación presupuestaria y con cargo a esa partida, se cancelaron los valores de las planillas de avance de obra 3, 4 y una parte de la 5.

En el presupuesto de la entidad municipal para el año 2013, se contó con una disponibilidad inicial de 141 251, 29 USD y se realizó una reforma de ingresos por 92 000,00 USD a la partida 15.02.300.330.750103.011.17.04.000 "CONSTRUCCIÓN SISTEMA ALCANTARILLADO CANTON PEDRO MONCAYO-TABACUNDO", agrupando en una sola partida de gasto, las partidas presupuestarias anteriormente citadas y se devengan las planillas de avance de obra.

El pago de la planilla 3 de avance de obra por 89 089,69 USD, se registró el 24 de enero de 2013, por lo que el saldo de esa partida fue de 52 161,60 USD, pese a esto, constan registros de compromisos, obligaciones y pagos por montos superiores a este valor, como son los de la planilla 4 de avance de obra por 142 566,91 USD (compromiso y obligación) y 141 141,24 USD (pago); planilla 5 de avance de obra por 58 453,77 USD (compromiso y obligación) y 37 869,23 USD (pago); sin considerar los registros de pagos al Servicio de Rentas Internas SRI, por impuestos.

El contratista presentó la planilla 1 incluido el reajuste de precios por 141 380,40 USD; la 2 por 24 485,66 USD; la 3 por 89 989,59 USD; la 4 incluido el reajuste de precios por 142 777,83 USD; y, la 5 de liquidación por 58 453,77 USD, dando un total planillado de 457 104,44 USD.

Se debe mencionar que las planillas de avance de obra 1 a la 4, fueron canceladas por la entidad municipal, mientras que la planilla 5 de avance de obra que fue presentada por el contratista el 6 de marzo de 2013, se descontó el 1% de retención en la fuente que corresponde a 584,54 USD y se le canceló al contratista un primer abono de 2 910,03 USD el 31 de julio de 2014 y un segundo abono de 34 959,20 USD el 14 de noviembre de 2014, dando un total cancelado de 37 869,23 USD, quedando pendiente

SESENTA Y CUATRO

de pago el valor de 20 000,00 USD, a pesar de que el Alcalde con memorando 820-DF de 18 de septiembre de 2014, dispuso a la Directora Financiera, cancele a la compañía contratista el valor indicado.

Contrato MCO-GADMPM-004-2014: *"Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en la Comunidad Guallaro Chico, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo"*. Un detalle económico se indica a continuación:

La Analista de Presupuesto (E) y el Director Financiero, mediante certificación presupuestaria PP 030 de 8 de marzo de 2014, certificaron que dentro del Presupuesto Institucional para el año 2014, se contempla la partida presupuestaria 15.02.300.330.750103.012.17.04.002 PLANTA TRATAMIENTO ALCANTARILLADO SANITARIO GUALLARO CHICO, con un valor referencial de 34 402,02 USD, para la *"CONSTRUCCIÓN DE(sic) TANQUE DE TRATAMIENTO PARA ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE GUALLARO CHICO DE LA PARROQUIA DE TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO"*.

El 28 de julio de 2014, se suscribió el contrato de obra MCO-GADMPM-004-2014, por 34 402,03 USD, un plazo de 45 días y un anticipo del 50% equivalente a 17 201,01 USD, valor que fue entregado al contratista de la obra con el comprobante de pago 823 de 19 de septiembre de 2014.

El 11 de diciembre de 2014, el contratista de la obra presentó la factura 321 por concepto de planilla única de liquidación del contrato de construcción MCO-GADMPM-004-2014, por 33 641,34 USD, que incluyó 4 036,96 USD que corresponde al IVA, dando un total de 37 678,30 USD.

El Director de Obras Públicas de la entidad municipal, con oficio 83-DOP de 5 de diciembre de 2014, solicitó al Alcalde autorice a la Dirección Financiera, realice el trámite de pago de la planilla única de liquidación de la obra; autorización que fue emitida por dicha autoridad en el mismo oficio, mediante sumilla de 8 de diciembre de 2014.

En el auxiliar presupuestario 15.02.300.330.750103.012.17.04.002, el 11 de diciembre de 2014 se registró el compromiso y el devengado por el valor de 33 641,34 USD y en el casillero de pago *"Cierre de anticipo planilla Única de Liquidación más reajuste*

SESENTA Y CINCO

contrato", por 17 201,01 USD, consecuentemente al contratista se le adeuda el valor de 15 901,93 USD, que corresponde al monto facturado descontado el 1% de retención en la fuente, el 50% de anticipo, el reajuste de precios y el 70% del impuesto al valor agregado.


Al respecto, se debe mencionar que desde el 11 de diciembre de 2014, fecha de presentación de la factura correspondiente a la planilla única de liquidación, hasta el 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, transcurrieron 36 días sin que se haya efectuado el pago al contratista de la obra.

Contrato COTO-GMPM-003-2013: *"Asfaltado de la vía Malchinguí Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*. Un detalle económico se indica a continuación:

La Analista de Presupuesto (E) y el Director Financiero, mediante certificación presupuestaria PP 005 de 14 de enero de 2014, certificaron que dentro del presupuesto de la entidad para el año 2014, se contempló las partidas presupuestarias 15.03.300.330.750105.055.17.04.002 *"1 ETAPA ASFALTADO VIA MALCHINGUI TOCACHI (TOCACHI)"*, con un valor referencial de 300 000,00 USD y 15.03.300.330.750105.056.17.04.002 *"1 ETAPA ASFALTADO A MALCHINGUI TOCACHI (MALCHINGUI)"*, con un valor referencial de 300 000,00 USD, dando un valor total referencial de 600,000.00 USD, para la contratación de la obra: *"PRIMERA ETAPA: ASFALTADO DE VÍA MALCHINGUÍ-TOCACHI, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA"*.

Con comprobante de pago 83 de 18 de febrero de 2014, la entidad municipal entregó al consorcio contratista el valor de 239 460,58 USD, por concepto del 40 % de anticipo estipulado contractualmente.

Durante la ejecución de esta obra, el consorcio contratista presentó la planilla 1 de avance de obra más reajuste por 113 440,07 USD; planilla 2 de avance de obra más reajuste por 261 915,33 USD; la planilla 3 de avance de obra por 48 122,17 USD; la planilla 4 de avance de obra más reajuste por 18 518,72 USD; la planilla 5 de avance de obra más reajuste por 20 337,34 USD; la planilla 6 de avance de obra más reajuste por 117 220,15 USD; y, una planilla del contrato complementario por 85 085,22 USD; en todos estos valores no está incluido el IVA.

 SESPUMA y SEIS

Las planillas 1 a la 5 de avance de obra fueron canceladas al consorcio contratista, mientras que la planilla 6 de avance de obra fue pagada por la entidad municipal el valor de 55 482,15 USD, de acuerdo al comprobante de pago 1198 de 22 de diciembre de 2014, por lo que el saldo de dicha planilla quedó pendiente de pago por 24 403,12 USD, pese a que en los auxiliares presupuestarios 15.03.300.330.750105.055.17.04.002 "*ETAPA ASFALTADO VIA MALCHINGUI TOCACHI (TOCACHI)*" y 15.03.300.330.750105.056.17.04.002 "*ETAPA ASFALTADO VIA MALCHINGUI TOCACHI (MALCHINGUI)*", se registró el pago de 58 023,97 USD en cada una de las partidas, dando un valor total de 116 047,95 USD, el cual corresponde al monto de la planilla 6 de avance de obra sin considerar el 1% de retención en la fuente.

El 22 de diciembre de 2014, fecha de pago de una parte de la planilla 6 de avance de obra, el saldo de la partida 15.03.300.330.750105.056.17.04.002 "*ETAPA ASFALTADO VIA MALCHINGUI TOCACHI (MALCHINGUI)*", fue de 160 910,89 USD, es decir, existía disponibilidad presupuestaria, sin embargo el Alcalde con memorando 1198- DF de 22 de diciembre de 2014, solicitó al Director Financiero que proceda al pago de la planilla 6 por el valor de 55 482,15 USD.

Contrato CDC-GMPM-013-2011: "*FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA: BARRIO LA ALEGRÍA, MARIANITAS, SIMÓN BOLÍVAR, MARÍA DOLORES, LA CONCEPCIÓN, COMUNIDADES NUEVO AMANECER, SAN JOSÉ CHICO Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE PARA EL BARRIO LA CRUZ DE LA PARROQUIA TABACUNDO, CANTÓN PEDRO MONCAYO, PROVINCIA DE PICHINCHA*". Un detalle económico se indica a continuación:

El 18 de enero de 2012, se suscribió el contrato de consultoría CDC-GMPM-013-2011 entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, representado por el Alcalde y un profesional de la ingeniería, por 33 957,00 USD, un plazo de 120 días contados a partir de la firma del contrato y un anticipo del 40% equivalente a 13 582,80 USD.

Cabe manifestar que el contrato de consultoría fue suscrito para fiscalizar dos contratos de obra, de los cuales se analizó el valor de 17 911,15 USD que

SESENTA y SIETE

corresponde a la fiscalización de los trabajos del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011.

El 14 de mayo de 2013, se suscribió el "ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO CONSULTORIA..."; y el 13 de junio de 2013 se suscribió el acta de entrega recepción provisional del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, es decir, 30 días antes del plazo señalado en la cláusula décima del contrato de consultoría.

Con oficio 062-CGE-GADMPPM-2015 de 9 de marzo de 2015, el equipo de control solicitó al Director Financiero, proporcione un detalle del ingreso de las planillas de obra y reajuste de precios, con sus respectivas fecha de pago del contrato de fiscalización. En respuesta y con oficio 026-DF-2015 de 2 de abril de 2015, el Director Financiero actuante a partir del 25 de marzo de 2015, procedió a entregar la información solicitada.

Con oficio 064-CGE-GADMPPM-2015 de 11 de marzo de 2015, el equipo de control solicitó al Director Financiero de la entidad municipal, proporcione copias certificadas de los auxiliares presupuestarios y de los pagos de planillas del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011.

Con comunicación recibida el 11 de marzo de 2015, el fiscalizador contratado, indicó al equipo de control, que la entidad municipal, a pesar de haberse suscrito el acta de recepción única del contrato de consultoría, no le cancela los valores correspondientes a la factura 51 de 30 de noviembre de 2012, por trabajos de fiscalización del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, cuyo valor asciende a 5 629,64 USD.

Con respecto a los contratos de obra y de fiscalización antes citados, mediante oficio 014-DC-MPM de 13 de marzo de 2015, la Contadora de la entidad municipal, en respuesta al oficio 064-CGE-GADMPPM-2015 de 11 de marzo de 2015, entregó 35 hojas de los auxiliares presupuestarios extraídos del sistema contable Olympos.

Con oficio 101-CGE-GADMPPM-2015 de 10 de abril de 2015, el equipo de control solicitó al Tesorero actuante en el período mayo de 2009 a mayo de 2014, informe documentadamente las razones por las cuales no procedió a realizar las transferencias de pago correspondientes a los contratos de obra MCO-GADMPPM-004-

SESENTA Y OCHO

2013, COTO-GADMPPM-002-2013, COTO-GMPM-005-2011, MCO-GADMPPM-004-2014, COTO-GADMPPM-003-2013 y de fiscalización CDC-GMPM-013-2011.

En respuesta a lo solicitado, mediante comunicación de 20 de abril de 2015 ingresada en la Contraloría General del Estado el 21 de los mismos mes y año, el citado Tesorero respecto al contrato de obra MCO-GADMPPM-004-2013, expresó:

"... El 30 de septiembre se canceló el 50% del anticipo correspondiente, el contratista presento (sic) las planillas a la dirección financiera, al departamento de tesorería no llego ningún comprobante de pago autorizado por la (sic) cual no se podía liquidar las planillas correspondientes al contratista, en tesorería se procedía al pago de acuerdo a los comprobantes autorizados por alcaldía y dirección financiera."

Respecto al contrato de obra COTO-GADMPPM-002-2013, señaló:

"... El 19 de Diciembre del 2013 el contratista de la obra presento la planilla 1 por 128155.88 USD donde se dispone al Director Financiero el pago respectivo.- Al departamento de tesorería no llego ningún comprobante de pago de la planilla 1 de la contratista autorizada por la dirección financiera."

Con relación al contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, manifestó:

"... la planilla 5 de avance de obra fue presentada el 06 de Marzo del 2013 por 58453.77 USD se descontó el 1% de retención en la fuente que corresponde 584.54 USD cancelándose 37869.23, quedando pendiente el pago de 20.000 USD.- Este pago correspondiente de 20.000 USD no se canceló ya que en tesorería no se contaba con la documentación pertinente ni autorizada por el Director Financiero ni Alcaldía por lo cual no se realiza el pago."

Sobre el contrato de obra MCO-GADMPPM-004-2014, no emitió ninguna respuesta; y, acerca del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011, mencionó:

"... no se procedió al respectivo pago por no contar con las autorizaciones correspondientes, de igual forma no llegaron los comprobantes respectivos al departamento de tesorería para realizar las gestiones pertinentes, de la misma manera los respectivos pagos y transferencias se realizan siempre y cuando lleguen a su última instancia con firmas de autorización para el pago correspondiente."

Con oficio102-CGE-GADMPPM-2015 de 10 de abril de 2015, el equipo de control solicitó al Tesorero del período 15 de mayo de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, informe de forma documentada las razones por

SESENTA Y NUEVE

las cuales no procedió a realizar las transferencias de pago correspondientes a los contratos de obra MCO-GADMPPM-004-2013, COTO-GADMPPM-002-2013, COTO-GMPPM-005-2011, MCO-GADMPPM-004-2014, COTO-GADMPPM-003-2013 y de fiscalización CDC-GMPPM-013-2011.

En respuesta el Tesorero con oficio 041-TM-MPM de 21 de abril de 2015 ingresado en la Contraloría General del Estado el 23 de los mismos mes y año, señaló que:

"... Para realizar el pago de cualquier proveedor pasa primero por un análisis de cuentas por pagar dentro de los cuales están dichos pagos pendientes entregados los Sres. Director Financiero y el Sr. Alcalde quienes definen y aprueban los pagos que se van a realizar..."

Con relación al contrato de obra MCO-GADMPPM-004-2013, indicó que le autorizaron realizar "... pago planilla No. 5 de avance de obra y reajuste...", mediante comprobante CE-447 de 17 de abril de 2015 por 13 846,59 USD y "... Pago Planilla No. 6 de Liquidación y Reajuste...", mediante comprobante CE-448 de 17 de abril de 2015 por 21 349,72 USD. Cabe mencionar que estos valores de acuerdo a la documentación que anexa, fueron acreditados al contratista el 20 de abril de 2015, quedando pendiente de pago 11 690,00 USD.

Con respecto al contrato de obra COTO-GADMPPM-002-2013, mencionó que le autorizaron realizar el pago "... Por Planilla No. 02 y reajuste. Liquidación de obra...", mediante comprobante CE-926 de 24 de octubre de 2014 por 26 035,06 USD, quedando pendiente de pago 49 752,09 USD.

Para el caso del contrato de obra MCO-GADMPPM-004-2014, manifestó que le autorizaron realizar el pago "... Abono a la Planilla Única de Liquidación más reajuste...", mediante comprobante CE-179 de 9 de marzo de 2015 por 10 000,00 USD y "... Pago por Planilla Única de Liquidación más reajuste...", mediante comprobante CE-333 de 23 de marzo de 2015 por 8 929,79 USD, quedando pendiente de pago 15 901,93 USD.

Respecto a los contratos de obra COTO-GMPPM-005-2011 y COTO-GADMPPM-003-2013; y, contrato de fiscalización CDC-GMPPM-013-2011, señaló: "... Debo indicar que hasta la fechas (sic) no he recibido autorización de pago."

SESENTA

El artículo 24 "Presupuesto" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, determina:

"... Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación..."

El artículo 27 "Certificación de disponibilidad de fondos", del Reglamento de la Ley Ibídem, señala:

"... De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de la Ley para iniciar un proceso de Contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la Contratación..."

El artículo 101 "Retención Indevida de Pagos", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala:

"... El funcionario o empleado al que incumba el pago de planillas u otras obligaciones de una Entidad Contratante que retenga o retarde indebidamente el pago de los valores correspondientes, en relación al procedimiento de pago establecido en los contratos respectivos, será destituido de su cargo por la autoridad nominadora y sancionado con una multa no menor de 10 salarios básicos unificados, que podrá llegar al diez (10%) por ciento del valor indebidamente retenido..."

El numeral 6.06 de la cláusula sexta "FORMA DE PAGO", de los contratos MCO-GADMPM-004-2013, COTO-GMPM-002-2013, COTO-GMPM-005-2011, COTO-GMPM-003-2013, mencionan:

"... El CONTRATANTE pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización y Administración del Contrato; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP."

El literal h), del numeral 3 "Autoridades de la Unidad Financiera y servidores", del artículo 77 "Máximas autoridades, titulares y responsables", de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, indica:

"... h) Asegurar la liquidación y pago oportuno de toda obligación de la entidad, organismo o empresa del sector público;..."

El numeral 10.02 "FORMA DE PAGO EN PORCENTAJES", de la cláusula décima

SETEENTA Y UNO

"VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO" del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011, establece que el 40% del valor total estimado del contrato, será otorgado en calidad de anticipo al consultor a la firma del contrato, el siguiente 40% será entregado a la presentación de los informes, de las planillas mensuales de avance de obra; y, el 20 % restante a la firma del acta de entrega recepción provisional de las obras a fiscalizar.

Con comunicación de 20 de abril de 2015, el contratista de la obra MCO-GADMPM-004-2013, como alcance a la comunicación de 14 de abril de 2015, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 087-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, indicó:

"... debo expresar mi profunda sorpresa e indignación al conocer del manejo irregular de los fondos asignados a la partida presupuestaria del contrato. Debo indicar que efectivamente, hasta la presente fecha no se me ha cancelado valores correspondientes a planillas de avance de obra, esto pese a innumerables gestiones de cobro efectuadas de manera verbal y por escrito a las máximas autoridades del Gobierno Municipal. Esto me ha ocasionado graves daños y perjuicios de toda índole, en especial económicos, familiares, siendo el peor de todos la afectación de mi buen nombre y el consiguiente daño moral por efecto de tener impagos a terceras personas que intervinieron en los trabajos. Es deprimente el conocer que "existía la disponibilidad presupuestaria para efectuar el pago de los valores que le correspondían al contratista; sin embargo, el Gobierno Municipal del Cantón Pedro Moncayo, no procedió a cancelar dichos valores".- Por lo expuesto, solicito de la manera más comedida, que la CGE proceda conforme lo manda la ley a requerir del GADMPM el cumplimiento inmediato de las obligaciones pendientes, incluyendo la liquidación de los valores correspondientes a REAJUSTE DE PRECIOS de los contratos Principal y Complementario.- Además debo informar que se emitieron retenciones en la fuente de las planillas que aún no han sido canceladas, esto significa que ante el SRI, se hace aparecer como que ya se me ha pagado completamente las planillas y se han efectuado las correspondientes retenciones de ley, cosa que no es verdad, incurriendo en infracción tributaria."

Con comunicación de 14 de abril de 2015, el contratista de la obra COTO-GADMPM-002-2013, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 082-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"... con oficios S/N de 6 de febrero de 2015 y 25 de febrero de 2015, a los que se adjuntan detalles de lo que adeuda el Municipio del Cantón Pedro Moncayo, doy a conocer de manera pormenorizada los valores que hasta la presente fecha no se me han pagado..."

SESENTA Y DOS

Adicionalmente, vuelve a adjuntar un detalle de los valores cancelados y el monto que la entidad municipal todavía le adeuda, señalando que éste asciende a 50 020,76 USD.

Luego de la lectura del borrador de informe, el Gerente General de la compañía ECUEMPIRE, contratista del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, con oficio 006-2015-GG de 7 de mayo de 2015, ingresado en la Contraloría General del Estado el 8 de los mismos mes y año, presentó un cuadro en el cual señala que la entidad municipal mantiene pendiente de pago un valor de 20 000,00 USD; que ha ingresado una planilla de reliquidación con el fin de que se le descuenta 675,92 USD, que corresponde a los valores observados por el equipo de control en el oficio 081-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015; y, que la entidad municipal le adeuda el valor de 19 324,08 USD.

Con comunicación ingresada el 12 de mayo de 2015, la Directora Financiera que actuó en el período 23 de mayo al 13 de octubre de 2014, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 092-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

"... referente al retraso en los pagos le informo que al 15 de mayo de 2014 se recibió la administración con 176,189.18 dólares de saldo en Bancos y con un valor aproximado de 3500.000 dólares en cuentas por pagar correspondiente a proveedores, contratos, liquidaciones a funcionarios de los años 2012, 2013 y 2014, pagos por juicios de liquidaciones, expropiaciones y multas, etc. por(sic) lo que a la máxima autoridad dispuso se realice los pagos dando prioridad a las liquidaciones de personal cesante, y cada mes se fue programando pagos en base a la disponibilidad de efectivo en bancos en la cuenta municipal..."

Con oficio EQFAD-045-2015 de 21 de abril de 2015 ingresado en la Contraloría General del Estado el 23 del mismo mes y año, el representante legal del consorcio Malchinguí-Tocachi, contratista de la obra COTO-GADMPPM-003-2013, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 083-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, manifestó:

"... existió algunas observaciones y detalles que requerían ser completadas o mejoradas; y le informo a Usted que éstas fueron corregidas debidamente... esto dentro del periodo entre la recepción provisional y definitiva... De hecho se procedió ya a suscribir con fecha 1 de abril de 2015 la correspondiente acta de entrega recepción definitiva de la obra... Por último y más bien al contrario de pretender señalar que ha existido incumplimientos... solicito que se insista al GAD de PEDRO MONCAYO en el cumplimiento de las obligaciones económicas

SESENTA Y TRES

pendientes, ya que se ha demostrado que no existió ni existe razón legal o contractual alguna para DETENER arbitrariamente los pagos a mi representada...”.

Con oficio 00060-2015-SG de 14 de abril de 2015, ingresado en la Contraloría General del Estado el 17 de los mismos mes y año, el consultor del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 086-CGE-GADMPM-2015 de 8 de abril de 2015, señaló:

*“...Sobre este particular debo manifestarle que mediante informe No. 143-JG-FIS de fecha 14 de marzo del 2013, solicite la suscripción del acta entrega recepción provisional de la fiscalización contratada toda vez que la obra culminó el 2 de marzo del 2013 y emití el informe final provisional de fiscalización al administrador de la obra y supervisor de la obra... el mismo que una vez aprobado por la supervisión, se me autoriza a presentar el informe definitivo por lo tanto con fecha 10 de mayo del 2013, mediante informe No. 105-JG-FIS de fecha 10 de mayo del 2013, emití el informe final definitivo de fiscalización al administrador del contrato para su aprobación... Con este antecedente y una vez aprobados dichos informes procedí a firmar el acta entrega-recepción definitiva del contrato de consultoría para “FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO...”. **EL 14 DE MAYO DEL 2013...**”.*

Adicionalmente, anexa un detalle de los valores recibidos y pendientes de pago, producto del contrato de consultoría suscrito con la entidad municipal, en el cual consta que no le han cancelado la planilla 1-A por 5 629,64 USD, planilla 2 por 7 096,27 USD y la planilla de liquidación por 13 830,61 USD.

Con comunicación de 22 de abril de 2015, el Director Financiero en el período 14 de octubre de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, con relación al incumplimiento de las obligaciones económicas en los contratos de obra MCO-GMPM-006-2013, COTO-GMPM-002-2013, COTO-GMPM-005-2011, MCO-GADMPM-004-2014 y COTO-GMPM-003-2013, y de fiscalización CDC-GMPM-013-2011, señaló:

“Todos los contratos fueron realizados por la administración anterior al periodo... mayo 2014 a mayo 2019.- No se realizó (sic) un proceso de transferencia de información en el cambio de administración.- No se recibió de manera formal la información financiera de la institución que permita determinar y conocer los valores correctos de deuda y obligaciones existentes hasta el cambio de administración.- No existían los fondos suficientes (saldo inicial US\$ 176.189,18) para cumplir con el pago de obligaciones reflejadas en el sistema contable Olympo (total pasivo al 31 de mayo de 2014 de USD\$ 3'206,043.92).- Al inicio de la administración se estableció un proceso de revisión de la información que

de SENTENCIAS y CUASRO

sustentaba cada uno de los contratos... Todos los procesos de contratación revisados en el examen especial INCUMPLIAN con los artículos determinados por el auditor DESDE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR... la Dirección Financiera... cumplió con la disposición de la Alcaldía de proceder al pago obligaciones por concepto de compra de bienes, servicios, y contratos de obra en función de una planificación ordenada a través de flujos de fondos... donde la segunda aprobación de pagos en el sistema del Banco Central se realice directamente por el Alcalde... con los resultados de este examen especial de auditoría a la contratación y ejecución de varias obras a cargo del Gobierno autónomo (sic) descentralizado (sic) del municipio (sic) del Cantón Pedro Moncayo, la Administración podrá contar con la información suficiente para dar paso al pago de los contratos que se encuentran pendientes de pago en función de la disponibilidad de efectivo...".

Luego de la lectura del borrador de informe, el Alcalde en funciones, con oficio 060-DA-GADMPPM-2015 de 7 de mayo de 2015, expresó:

"... debo informar que se ha pagado hasta la fecha de 31 de diciembre de 2015 (sic), el valor de 2'266.301,25 correspondiente a obligaciones de la institución incluidos los contratos de obras, además mencionar que en el período de gestión del 25 de marzo (sic) hasta la presente fecha se ha realizado los correctivos necesarios para realizar los pagos correspondientes de los contratistas que hasta la presente fecha aún no son cancelados, cuyo valor suma la cantidad de **US\$ 279.642,44**, (sic) del cual se cancelara en el mes de mayo **US\$ 199.875,94**, (sic) junio **US\$ 74.766,5** (sic) y julio **US\$ 25.000,00**, (sic) se adjunta cuadro de compromiso detallado emitido por el actual Director financiero.- Respecto a las reformas presupuestarias anteriores no se me ha entregado una acta entrega recepción definitiva ni planillas, además del pago de planillas, avance de obras ni consultorías, por lo cual en mi periodo de atención (sic) estoy recopilando la información de todo lo antes mencionado para así cumplir la recomendación emitida por contraloría (sic) del borrador del informe...".

Adicionalmente, adjunta la comunicación del 22 de abril de 2015 emitida por el Director Financiero en funciones y dirigida al Alcalde, en la que manifiesta:

"... se ha procedido a realizar un cronograma de pago de todos los contratos de obra de años anteriores al período de gestión, pese a no contar con los documentos de actas de entrega recepción de los directores anteriores..."

Cabe mencionar que el cronograma de pagos al que se hace referencia y que fue elaborado por el Director Financiero en funciones, inicia en mayo y termina en julio de 2015, en este cronograma constan los valores pendientes por pagar de los contratos COTO-GMPM-005-2011, COTO-GADMPPM-002-2013 y COTO-GADMPPM-003-2013; sin embargo, no considera dentro del citado cronograma los valores pendientes de pago de los contratos de obra CDC-GMPM-013-2011, MCO-GADMPPM-004-2013 y MCO-GADMPPM-004-2014.

SESENTA Y CINCO

Lo manifestado por los contratistas de los contratos de obra MCO-GADMPPM-004-2013, COTO-GMPM-002-2013, COTO-GMPM-005-2011, COTO-GADMPPM-003-2013 y el consultor del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011, así como lo expresado por el Tesorero en funciones, Tesorero del período mayo de 2009 a mayo de 2014 y Directora Financiera del período 23 de mayo a 13 de octubre de 2014, de la entidad municipal, permite al equipo de control confirmar lo comentado, esto es, que inicialmente se contó con la certificación de disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de los mismos, sin embargo durante su ejecución fueron objeto de modificaciones presupuestarias que afectaron el pago normal de las planillas de avance de obra por trabajos ejecutados, incluido el contrato de fiscalización externa, sin que hasta la fecha de corte de la presente evaluación de control, se hayan cancelado los mismos. Por lo tanto, se mantiene el comentario.

Conclusiones

El Alcalde (período: 9 de mayo de 2009 al 14 de mayo de 2014) inobservó el artículo 24 *"Presupuesto"* de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 27 *"Certificación de disponibilidad de fondos"* de su Reglamento General; y, el literal h) *tribuciones y Responsabilidades*, de la *"UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCALDÍA"*, numeral 1 *"PROCESOS GOBERNANTES"*, del Título I *"DE LOS PROCESOS GOBERNANTES"*, del artículo 14, del Capítulo V *"DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA"*, de la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, vigente desde el 1 de enero de 2013, al aprobar los traspasos de saldos de partidas presupuestarias de los contratos de obra MCO-GADMPPM-004-2013, COTO-GADMPPM-002-2013, COTO-GMPM-005-2011, a otros compromisos con finalidad distinta a la prevista en la respectiva certificación de disponibilidad presupuestaria.

Asimismo, inobservó el artículo 101 *"Retención Indevida de Pagos"*, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el numeral 6.06 de la cláusula sexta *"FORMA DE PAGO"*, de los contratos de obra MCO-GADMPPM-004-2013, COTO-GADMPPM-002-2013 y COTO-GMPM-005-2011, al no disponer al Director Financiero el pago en su oportunidad de las planillas 5 y 6 de avance de obra del contrato MCO-GADMPPM-004-2013; al disponer al Director Financiero el pago con retardo de 218 días de la planilla 2 de avance de obra del contrato COTO-GADMPPM-

A SESENTA Y SEIS

002-2013; y, al disponer al Director Financiero el pago parcial de los valores correspondientes a la planilla 5 de liquidación del contrato COTO-GMPM-005-2011; lo que ocasionó que, la entidad municipal mantenga obligaciones pendientes de pago, a pesar de que las obras están concluidas y recibidas de manera definitiva.

El Alcalde (período: 15 de mayo de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control), inobservó el numeral 6.06 de la cláusula sexta "*FORMA DE PAGO*", del contrato de obra COTO-GADMPM-003-2013, al autorizar al Director Financiero el pago parcial y no la totalidad de los valores correspondientes a la planilla 6 de avance de obra del citado contrato; lo que ocasionó que se mantengan valores pendientes de pago, a pesar de que el contrato fue recibido provisionalmente.

El Director Financiero (período: 5 de octubre de 2009 al 13 de mayo de 2014) inobservó el artículo 101 "*Retención Indebida de Pagos*" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el numeral 10.02 "*FORMA DE PAGO EN PORCENTAJES*", de la cláusula décima "*VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO*" del contrato de fiscalización CDC-GMPM-013-2011; y, el literal h), del numeral 3 "*Autoridades de la Unidad Financiera y servidores*", del artículo 77 "*Máximas autoridades, titulares y responsables*", de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al no cancelar las planillas 1-A, 2 y de liquidación del contrato de fiscalización externa CDC-GMPM-013-2011, lo que ocasionó que transcurran 365 días desde el 14 de mayo de 2013 fecha de suscripción del acta de recepción única, hasta el 13 de mayo de 2014, fecha final de su período de actuación, sin que la entidad municipal cancele los valores correspondientes a dichas planillas .

La Directora Financiera (período: 23 de mayo al 13 octubre de 2014) inobservó el numeral 6.06 de la cláusula sexta "*FORMA DE PAGO*", del contrato de obra y el literal h), del numeral 3 "*Autoridades de la Unidad Financiera y servidores*", del artículo 77 "*Máximas autoridades, titulares y responsables*", de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, al no cancelar la planilla 5 de liquidación del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011, durante su periodo de actuación, esto es. transcurrieron 140 días, sin que se cumpla con la obligación contractual.

De igual manera, el Director Financiero (período: 14 de octubre de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control), al no proceder al pago de la

SETEENTA Y SIETE

planilla 2 de avance de obra del contrato COTO-GADMPPM-002-2013 y al no cancelar la planilla única de liquidación del contrato de obra MCO-GADMPPM-004-2014; lo que ocasionó que, hasta el 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, transcurran 84 días (desde el 24 de octubre de 2014, fecha dispuesta por el Alcalde para el pago de la planilla 2) y 36 días (desde el 11 de diciembre de 2014, fecha de presentación de la planilla única de liquidación), respectivamente, sin que la entidad municipal cumpla con las obligaciones contractuales.

Recomendaciones

El Alcalde:

20. Dispondrá al Director Financiero que, cuando se requiera realizar reformas presupuestarias a los saldos de las partidas asignadas para financiar la ejecución de los contratos de obra, proceda a tramitarlos de forma motivada, cuidando de no desfinanciar los mismos, por cuanto los fondos presentes y futuros para los proyectos a ejecutarse fueron avalados con las respectivas certificaciones presupuestarias al inicio de los procesos precontractual y contractual.
21. Dispondrá al Director Financiero que, para el pago de planillas de avance de obra y de consultoría, una vez revisadas y aprobadas por las instancias correspondientes, proceda a emitir las respectivas autorizaciones de pago, dentro de los plazos establecidos contractualmente, con el fin de evitar el retraso de los mismos y finiquitar las relaciones contractuales conforme a la ley.
22. Dispondrá al Director Financiero que, ceñido al marco legal y contractual vigente, proceda a cumplir con las obligaciones económicas contraídas y liquide los contratos de obra y de consultoría que se hallan concluidos y que cuentan con las respectivas actas de entrega recepción, con el fin de finiquitar las relaciones contractuales.

Recepción definitiva presunta en contrato MCO-GADMPPM-004-2013

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, representado por el Alcalde y un profesional de la ingeniería, el 23 de septiembre de

SEVENA Y OCHO

2013 suscribieron el contrato para la construcción de la *"II Etapa Doble Tratamiento superficial bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha"*, por 179 901, 82 USD, sin incluir el IVA, con un plazo de 75 días calendario contado a partir de la entrega del anticipo, hecho ocurrido el 30 de septiembre de 2013, por lo que la fecha de terminación contractual era el 15 de diciembre de 2013.

Durante la ejecución de la obra, se aprobaron 65 días de ampliación y 30 días de suspensión, por lo que la fecha de terminación de los trabajos debía ocurrir el 22 de marzo de 2014.

El 23 de marzo de 2014, la entidad municipal suscribió un contrato complementario, con el fin de ejecutar cantidades de obra y rubros nuevos, por 36 000, 00 USD, sin el IVA, con un plazo de 15 días contado a partir de la suscripción de dicho contrato; por lo que, la fecha para la nueva terminación de los trabajos era el 11 de abril de 2014.

El 28 de abril de 2014 se suscribió el acta de entrega recepción provisional del contrato complementario y el 30 de abril de 2014 se suscribió el acta de entrega recepción provisional del contrato principal, sin que existan observaciones por parte de los miembros que conformaron la comisión de recepción, de la cual formó parte el Director de Obras Públicas que a la vez se desempeñó como administrador de contrato. En el acta de recepción provisional del contrato principal, en la parte que se refiere a la *"INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS"*, se dejó constancia que *"... para la Recepción Definitiva, el contratista deberá cumplir con el mantenimiento de la obra y corregir las fallas constructivas que se presentaren dentro del término establecido de seis meses hasta la recepción definitiva. Según lo establecido en la Cláusula Décima Séptima, numeral 17.02.- Recepción Definitiva..."*.

Con oficio 11-DOP-2014 de 16 de julio de 2014, los Directores de Obras Públicas y el de Control de Gestión, en funciones, comunicaron al contratista de la obra sobre las observaciones que debe cumplir, para lo cual le concedieron 21 días, con el fin de que proceda al *"... Arreglo de baches, falta de imprimación en sectores detectados en la visita, falta de limpieza de la obra en general y de los pases (sic) de agua a lo largo de la obra..."*.

SETENTA Y NUEVE

Con oficio 26-DOP-2014 de 11 de septiembre de 2014, los Directores de Obras Públicas y el de Control de Gestión, insistieron al contratista de la obra sobre el cumplimiento de las observaciones realizadas en su oficio 11-DOP-2014.

Con comunicación de 6 de octubre de 2014, el contratista de la obra informó al Alcalde en funciones, lo siguiente:

“... se está dando cumplimiento a las observaciones efectuadas por los Ingenieros... que consta en memorando N. 11-DOP-2014; previo a la Recepción Definitiva de los trabajos relativos a la obra...”.

El 25 de octubre de 2014, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva del contrato complementario, por parte de los miembros que conformaron la comisión de recepción, de la cual formaron parte los Directores de Obras Públicas y el de Control de Gestión, en funciones, sin realizar ninguna observación respecto de los trabajos ejecutados.

Con memorando 705-FOP de 6 de noviembre de 2014, el fiscalizador de la obra presentó al Director de Control de Gestión, un informe sobre la inspección a los trabajos del contrato, sin que se evidencie que el contratista haya efectuado el arreglo de los baches, la imprimación en sectores observados y la limpieza general de la obra.

Con comunicación de 18 de noviembre de 2014, el contratista de la obra solicitó al Alcalde *“... se sirva ordenar a quien corresponda se proceda con la ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA de la obra...”* del contrato principal, documento que fue ingresado a la entidad municipal con número de trámite 8724 a las 16 horas y 35 minutos, asignándole el análisis al Vicealcalde, sin que exista evidencia de respuesta de este particular por parte del citado servidor.

En vista de no haber recibido un pronunciamiento oficial por parte de la entidad municipal, el 11 de diciembre del 2014, el contratista compareció ante el Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, con el objeto de efectuar la declaración juramentada presunta en la que consta que suscribió un contrato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, para la ejecución de la obra en mención; en su peticionario efectuado ante el citado Notario, señala que ha operado la recepción de pleno derecho invocando para el efecto lo dispuesto en la cláusula décima séptima del contrato de obra, en el artículo 81 de la Ley Orgánica del

A OCHENTA

Sistema Nacional de Contratación Pública y en el artículo 123 de su Reglamento General, por lo cual solicita notificar al Alcalde en calidad de representante de la entidad municipal, con la recepción definitiva de pleno derecho que ha operado.

El 15 de diciembre de 2014, el Notario Primero del cantón Pedro Moncayo, procedió a notificar al Alcalde y también a protocolizar la recepción de pleno derecho.

Cabe señalar como antecedente que, el Alcalde mediante oficio 002-A-GADMC-PM de 15 de mayo de 2014, delegó al Vicealcalde con base a las atribuciones previstas en la Ley, artículo 62, literal b) sin señalar a que ley se refiere, por lo que no está debidamente fundamentada dicha delegación, la cual en la parte pertinente expresa *"... cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el Alcalde o Alcaldesa."* y en el mismo documento delegó expresamente al citado servidor *"... la fiscalización, y coordinación directa en el cumplimiento de las acciones adjuntas por el personal de la Dirección de Obras Públicas; lo cual implica la coordinación con el Director de Obras Públicas."* Sin embargo de lo señalado, la delegación otorgada por el Alcalde al Vicealcalde y teniendo la obligación de despachar el trámite asignado con la oportunidad del caso, no se evidencia de manera documentada que se haya dado respuesta al requerimiento legal y contractual formulado por el contratista de la obra, por lo que se deduce que el trámite no fue despachado por dicho servidor, permitiendo que opere la recepción definitiva presunta.

El equipo de control, mediante oficio 057-CGE-GADMPPM-2015 de 24 de febrero de 2015, solicitó al Procurador Síndico, emita un informe detallado y documental sobre el tema observado, sin que en su respuesta haya atendido lo solicitado por el equipo de control.

El literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD, señala:

"... Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa..."

El numeral 13.03, clausula décima tercera *"Fiscalización y Administración"* del contrato de obra, menciona:

SESENTA Y UNO

“... El CONTRATANTE designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato...”.

El numeral 17.02 “RECEPCION DEFINITIVA”, de la cláusula décima séptima “RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS”, determina:

“... Transcurrido el plazo de seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción presunta, el CONTRATISTA solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de 15 días laborables contados desde la solicitud presentada por el CONTRATISTA...”.

El literal g) “Atribuciones y Responsabilidades” de la Dirección de Obras Públicas, de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, vigente desde el 1 de enero de 2013, señala:

“... g) Dirección, coordinación, evaluación, seguimiento, supervisión de todas las obras públicas del cantón sean a contrato o por administración directa garantizando que se cumplan condiciones de calidad, seguridad y bajo costo;...”.

El literal b) “Atribuciones y Responsabilidades”, de la vicealcaldía, de la reforma del citado estatuto, determina:

“... b) Cumplir las funciones y responsabilidades delegadas por el alcalde o alcaldesa;...”.

El artículo 81 “Clases de recepción”, del Capítulo VI “DE LAS RECEPCIONES Y LA LIQUIDACION”, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica:

“... En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva.”.

El equipo de control con oficio 070-CGE-GADMPM-2015 de 27 de marzo de 2015, solicitó al Vicealcalde un informe detallado y documental sobre la respuesta dada al oficio presentado por el contratista, respecto de la recepción definitiva presunta.

✓ OCHENYA Y DOJ

Con oficio 0328-V-GADMCPM de 30 de marzo de 2015, el Vicealcalde en respuesta a lo solicitado por el equipo de control, señaló:

"... debo manifestar que mi pedido lo realicé al Departamento de Gestión de Control para que se me redacte un informe técnico del estado en el cual se encontraba la obra, en respuesta a este pedido el Departamento de Gestión de Control remitió en mi oficina un informe N° 705 DOP con varias observaciones que el contratista debía haber realizado..."

Del contenido del oficio y de los documentos que anexó, no se evidencia de que haya solicitado a la Dirección de Control de Gestión, el informe relacionado con el estado de la obra; además, el memorando 705-FOP de 6 de noviembre de 2014 al que hace referencia, fue enviado por el fiscalizador de la obra al Director de Control de Gestión, 12 días antes del pedido de recepción definitiva realizado por el contratista; por lo que, la información entregada por el Vicealcalde no corresponde a lo solicitado por el equipo de control.

Con oficios 110-DOP-2015 y 023-GC-2015, recibidos en la Contraloría General del Estado el 17 de abril de 2015, los actuales Directores de Obras Públicas y de Control de Gestión de la entidad municipal, respectivamente, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en los oficios 72 y 75-CGE-GADMCPM-20 de 8 de abril de 2015, en su orden, señalaron lo siguiente:

"... Las Direcciones de Control de Gestión y OO. PP comunicó al contratista y a la máxima autoridad sobre las observaciones de obra con informes que a continuación detallamos... El 16 de julio de 2014, con oficio 11-DOP-2014 comunicamos al contratista de la obra sobre las observaciones que debe cumplir.- El 11 de septiembre de 2014, con oficio 26-DOP-2014 insistimos al contratista de la obra sobre el cumplimiento de las observaciones realizadas en su oficio 11-DOP-2014.- Al no existir observaciones con fecha de 25 de octubre de 2014, se suscribió el acta de entrega recepción definitiva del contrato complementario. Realizando una Recepción Definitiva parcial de la obra.- El 6 de noviembre de 2014, con memorando 705-FOP, el fiscalizador de la obra presentó al Director de Control de Gestión, un informe sobre la inspección a los trabajos."

Con oficio 051-V-GADMCPM de 13 de abril de 2015 y recibido en la Contraloría General del Estado el 17 de abril de 2015, el Vicealcalde de la entidad municipal, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 100-CGE-GADMCPM-2015 de 8 de abril de 2015, manifestó:

IF OCHENTA Y TRES

“... debo excusarme ya que sin premeditación o mala fe o tratar de incurrir en alguna falta; al llegar el documento presentado por el Ing. ... “Solicitud de Entrega Recepción Definitiva de la Obra” luego de sumillado por el... Alcalde del GAD Municipal se me traspapelo (sic), cada día llegan a mi oficina gran cantidad de oficios de diferentes comunidades y personas, en ese momento no contaba con la ayuda de ninguna asistente; además en ese tiempo me encontraba en los recorridos e inspecciones del Proyecto Canal de Riego Cayambe-Pedro Moncayo.”.

Como alcance a la comunicación de 14 de abril de 2015, el contratista de la obra MCO-GADMPPM-004-2013, en respuesta a la comunicación de resultados provisionales que consta en el oficio 087-CGE-GADMPPM-2015 de 8 de abril de 2015, ingresó a la Contraloría General del Estado, la comunicación de 20 de abril de 2015, en la que indicó:

“... deseo manifestar que efectivamente se tuvo que acudir a este mecanismo legal por cuanto nunca se respondió a mi solicitud de recepción definitiva ingresada a la institución. La razón es básicamente técnica el mantenimiento rutinario de toda obra y en este caso particular de la vía construida, es la base para que lleguen a cumplir su vida útil. El sistema de drenajes en una obra como la que nos ocupa es vital para su durabilidad, por lo tanto yo procedí durante los meses subsiguientes a la recepción provisional a dar ese mantenimiento a un costo muy alto para el contratista, no podía en consecuencia, esperar de manera indefinida una respuesta por lo que procedí conforme lo señala la LOSNCP y el contrato. Debo manifestar que previamente a pedir la recepción definitiva y de acuerdo a lo acordado con las autoridades del Municipio se dio estricto cumplimiento a todos y cada uno de los numerales solicitados en el oficio 11-DOP- 2014 de 16 de Julio de 2014. Esto lo puede confirmar el memorando 705-FOP suscrito el 6 de Noviembre de 2014.”.

Lo manifestado por los Directores de Obras Públicas, Control de Gestión, Vicealcalde y contratista de la obra, permiten confirmar al equipo de control que no se dio respuesta al requerimiento contractual formulado por dicho contratista, lo que originó que opere la recepción definitiva presunta, razón por la cual se mantiene el comentario.

Conclusiones

El Director de Obras Públicas del período 22 de mayo de 2014 al 16 de enero de 2015, fecha de corte de la presente acción de control, inobservó el numeral 17.02 “RECEPCION DEFINITIVA”, de la cláusula décima séptima “RECEPCION

✓ OCHENTA Y CUATRO

PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS”; literal g) de las *“Atribuciones y Responsabilidades”* de la Dirección de Obras Públicas, de la Reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, al no realizar las gestiones necesarias e informar a la máxima autoridad sobre la necesidad de efectuar el acta de entrega recepción definitiva del contrato MCO-GADMPM-004-2013, de conformidad con el plazo estipulado en el contrato y la ley, lo que ocasionó que no se compruebe y apruebe por parte de la entidad, el cumplimiento de todas las novedades observadas por los Directores de Obras Públicas y de Control de Gestión, antes de la recepción de pleno derecho.

El Vicealcalde inobservó el literal b) *“Atribuciones y Responsabilidades”*, de la Vicealcaldía de la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, al no cumplir lo dispuesto por el Alcalde en el oficio 002-A-GADMC-PM, delegación que le fue asignada con fundamento en el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD; y al no dar el trámite oportuno al oficio presentado por el contratista, con el cual solicitó la entrega recepción definitiva de los trabajos del contrato de obra, en consecuencia se procedió con la recepción definitiva presunta interpuesta por el contratista, sin que la entidad municipal compruebe el estado de la obra luego de transcurridos los 6 meses de suscrita el acta de entrega recepción provisional del contrato principal.

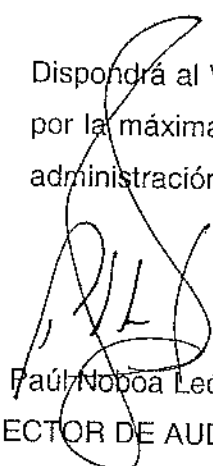
Recomendaciones

El Alcalde:

23. Dispondrá al Director de Obras Públicas realice el seguimiento y supervisión de todas las obras públicas contratadas por la entidad municipal, con la finalidad de contar con un catastro que refleje el estado de avance físico de las obras, en el cual se incluyan los plazos contractuales de ejecución y su posterior recepción, informando de forma periódica a la máxima autoridad, sobre las recepciones provisionales y definitivas de las obras, lo que permitirá a dicha autoridad tomar las acciones pertinentes, con el propósito de evitar que operen las recepciones provisionales y definitivas presuntas, que tienen derecho los contratistas cuando no hay respuesta de la entidad; hecho que evitará gastos a la entidad y garantizará la vida útil de las obras.

SCOTEN Y CUNCO

24. Dispondrá al Vicealcalde, de estricto cumplimiento a las delegaciones asignadas por la máxima autoridad, con el fin de facilitar el desarrollo de los proyectos, la administración de los contratos y que las obras lleguen a cumplir su propósito.



Ing. Paúl Noboa León

DIRECTOR DE AUDITORÍA DE PROYECTOS Y AMBIENTAL

OCTUBRO Y SEIS



ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS

Servidores relacionados con el examen	Período de actuación
Ingeniero Frank Boris Gualsaqui Rivera ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	15-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Señor Nelson Marcelo Mora Zurita VICEALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	15-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Ingeniero Freddy Wilman Venegas Sigchos DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	22-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Ingeniero Ivan Patricio Díaz Ayala DIRECTOR DE CONTROL DE GESTION GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	22-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Doctor Luis Hernán Rivera Imba PROCURADOR SÍNDICO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	23-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Señor Germánico Alberto Marcelo Bolaños Buitrón DIRECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	19-mayo-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Señor Juan Carlos Zurita Ruales DIRECTOR FINANCIERO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	14-oct-2014 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control
Ingeniero Washington Virgilio Andrango Fernández ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	9-mayo-2009 al 14-mayo-2014
Ingeniero Marcelo Rafael González Hernández DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	13-agosto-2009 al 13-mayo-2014
Ingeniero Carlos Armando Fiallos Cordova DIRECTOR FINANCIERO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	5-octubre-2009 al 13-mayo-2014
Doctor Carlos Fernando Muzo Miño PROCURADOR SÍNDICO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	13-septiembre-2013 al 14-mayo-2014

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS

Ingeniero Ivan Andrango Quishpe FISCALIZADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	1-enero-2010 al 9-noviembre-2012
Ingeniero Roberto David Cabrera Cabrera FISCALIZADOR GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	1-septiembre-2002 al 7-noviembre- 2014
Ingeniera Elsa Lucía Arias Guasgua DIRECTORA FINANCIERA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	23-mayo-2014 al 13-octubre-2014
Señor Cristhian Campos Maldonado DIRECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	1-enero-2011 al 13-mayo-2014
Doctor Dorian Bladimir Oviedo Andino PROCURADOR SINDICO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	1-abril-2010 al 31-julio-2010
Ingeniero Patricio Manolo Paucar Socasi DIRECTOR DE CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO	19-noviembre-2012 al 14-mayo-2014
Doctor Marcelo Gómez Peñaherrera DIRECTOR ADMINISTRATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	8-abril-2010 al 16-agosto-2010
Ingeniero Alejandro Miguel López Chango SERVIDOR DEL GADMPM Y MIEMBRO DE COMISIÓN TÉCNICA DEL PROCESO COTO-002-2013 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON PEDRO MONCAYO	24-mayo-2013 al 16-enero-2015 Fecha de corte de la acción de control

ANEXO 2 A

PROYECTOS EVALUADOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

No.	Proceso	Objeto	Contratista
1	MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichisi; Comunidad San Pablito de Aqualongo y parroquia Tocachi	Ing. Carlos Cerón Albuja
2	MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez, parroquia La Esperanza	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas
3	MC-GMPM-008-2010	Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la "Y" parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Villavicencio Calero Esteban Danilo
4	Complementario	Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la "Y", parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha (Contrato MC-GMPM-008-2010)	
5	COTO-GMPM-005-2011	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	ECUEMPIRE CÍA. LTDA
6	MCO-GMPM-013-2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas
7	COTO-GADMPPM-003-2013	Asfaltado de la vía Malchinguí-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	CONSORCIO MALCHINGUÍ-TOCACHI
8	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos y aumento de cantidades de obra (Contrato COTO-GADMPPM-003-2013)	
9	COTO-GADMPPM-002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arq. Marco Vinicio Carrión Paladines
10	MCO-GADMPPM-004-2013	II Etapa: Doble Tratamiento Superficial Bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing Freddy Augusto Valencia Guerrero
11	MCO-GADMPPM-006-2014	Remodelación del parque Primero de Enero-Barrio San Blas-II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CÍA. LTDA.
12	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos (Contrato MCO-GADMPPM-006-2014)	
13	MCO-GADMPPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Ivan Andrango Quishpe

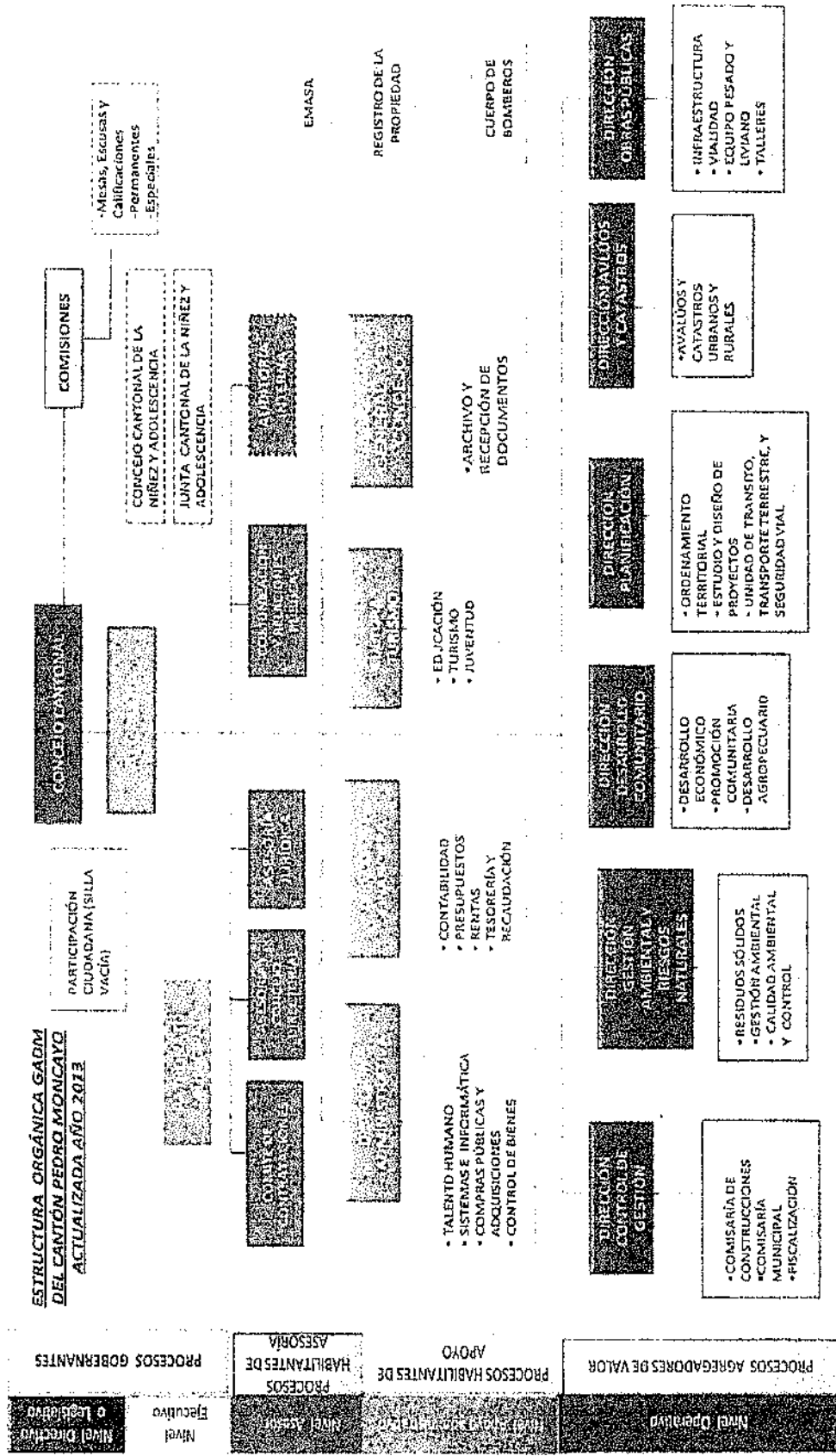
ANEXO 2 B

PROYECTO EVALUADO CONTRATO FISCALIZACIÓN

No.	Proceso	Objeto	Contratista
1	CDC-GMPM-013-2011	Fiscalización de las obras de los sistemas de alcantarillado sanitario del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011	Ing. Jaime Santiago Guerra Pillaño

ANEXO 3

ESTRUCTURA ORGANICA DEL GADM DEL CANTON PEDRO MONCAYO



ANEXO 4 A

PROYECTOS EVALUADOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

No.	Proceso	Objeto	Contratista	Monto USD
1	MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichisi; Comunidad San Pablito de Agualongo y parroquia Tocachi	Ing. Carlos Cerón Albuja	80 999,78
2	MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez, parroquia La Esperanza	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	122 589,75
3	MC-GMPM-008-2010	Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la "Y" parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Villavicencio Calero Esteban Danilo	142 988,52
4	Complementario	Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la "Y", parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha (Contrato MC-GMPM-008-2010)		39 734,82
5	COTO-GMPM-005-2011	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	ECUEMPIRE CÍA. LTDA	449 813,16
6	MCO-GMPM-013-2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	132 570,12
7	COTO-GADMPM-003-2013	Asfaltado de la vía Malchinguí-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	CONSORCIO MALCHINGUÍ-TOCACHI	598 651,45
8	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos y aumento de cantidades de obra (Contrato COTO-GADMPM-003-2013)		150 000,00
9	COTO-GADMPM-002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrella, calle Quito, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arq. Marco Vinicio Carrión Paladines	219 565,29
10	MCO-GADMPM-004-2013	II Etapa: Doble Tratamiento Superficial Bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing Freddy Augusto Valencia Guerrero	179 901,82
11	MCO-GADMPM-006-2014	Remodelación del parque Primero de Enero-Barrio San Blas-II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CÍA. LTDA.	103 999,77
12	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos (Contrato MCO-GADMPM-006-2014)		30 000,00
13	MCO-GADMPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Ivan Andrango Quishpe	34 402,02
TOTAL				2 285 216,50

ANEXO 4 B

PROYECTO EVALUADO CONTRATO FISCALIZACIÓN

No.	Proceso	Objeto	Contratista	Monto USD
1	CDC-GMPM-013-2011	Fiscalización de las obras del sistema de alcantarillado sanitario del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011	Ing. Jaime Santiago Guerra Pillaño	17 911,15
TOTAL				17 911,15

ANEXO 5

ANÁLISIS DE PLAZOS

No.	Contratista	Obra	Número de contrato	Fecha de suscripción del contrato	Plazo de ejecución días	Fecha de inicio	Fecha de término contractual	Ampliaciones y/o Suspensiones días	Fecha de término más ampliación	Mora en días
1	Ing. Carlos Cerón Albuja	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía la Playita-San José y Comunidades Argumbá-San Luis de Ichisi; Comunidad San Pablo de Aguatongo y parroquia Tocachi	MC-GMPM-19-2010	26-oct-2010	90	29-oct-2010	29-ene-2011	53	21-mar-2011	-
2	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez, parroquia La Esperanza	MC-GMPM-012-2010	14-may-2010	90	24-jun-2010	21-sep-2010	20	11-oct-2010	-
3	Ing. Esteban Danilo Villavicencio Calero	Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la "Y" parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	MC-GMPM-008-2010	23-mar-2010	90	25-mar-2010	25-jun-2010	90	28-ago-2010	24
4		Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la "Y", parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha (Contrato MC-GMPM-008-2010)	Complementario	28-feb-2013	60	10-jun-2010	22-jun-2010	45	05-ago-2010	-
5	ECUEMPIRE CIA. LTDA	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	COTO-GMPM-005-2011	15-dic-2011	120	16-ene-2012	16-may-2012	302	02-mar-2013	-
6	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguí parroquia de Malchinguí, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	MCO-GMPM-013-2011	08-ago-2011	90	20-oct-2011	08-ene-2012	30	07-feb-2012	-
7	CONSORCIO MALCHINGUI-TOCACHI	Asfaltado de la vía Malchinguí-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	COTO-GADMPM-003-2013	29-ene-2014	150	19-feb-2014	19-jul-2014	30	03-sep-2010	-
8		Para la ejecución de rubros nuevos y aumento de cantidades de obra (Contrato COTO-GADMPM-003-2013)	Complementario	10-abr-2014	30	10-abr-2012	19-jul-2014	30	03-sep-2014	-
9	Arq. Marco Vinicio Carrión Paladines	Adoquinado y bordillos en las calles Vicenta Estrella, calle Quito, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	COTO-GADMPM-002-2013	01-nov-2013	70	11-nov-2013	15-ene-2014	-	15-ene-2014	-
10	Ing. Freddy Augusto Valencia Guerrero	Il. Elipa: Doble Tratamiento Superficial Bituminoso y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	MCO-GADMPM-004-2013	23-sep-2013	75	01-oct-2013	15-dic-2013	115	11-abr-2014	-
11	ACCESION Y OBRAS CONAXG CIA. LTDA.	Remodelación del parque Páramo de Enero-Barrio San Blas-II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	MCO-GADMPM-006-2014	19-nov-2014	70	19-nov-2014	19-mar-2015	30	18-abr-2015	En ejecución
12		Para la ejecución de rubros nuevos (Contrato MCO-GADMPM-006-2014)	Complementario	23-dic-2014	7	23-dic-2014	19-mar-2015	-	19-mar-2015	En ejecución
13	Ing. Ivan Andrade Quispe	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Guallaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	MCO-GADMPM-004-2014	18-jul-14	45	24-sep-14	09-dic-14	-	11-nov-14	-
		Consultoría								
1	Ing. Jaime Santiago Guerra Pillajo	Fiscalización de las obras de los sistemas de alcantarillado sanitario del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011	CDC-GMPM-013-2011	18-ene-12	120	18-ene-12	19-may-12	-	14-may-13	-

ANEXO 6

ESTADO DE LOS CONTRATOS DE OBRA

No.	Número del contrato	Objeto del contrato	Contratista	Porcentaje de avance de obra según planillas al 15-enero-2015	Recepción Provisional	Recepción Definitiva	Observaciones
1	MC-GMPM-19-2010	Construcción de pasos de agua y muros de H.C. en varias vías: Vía la Playita-San José Alto, Comunidades Angumba-San Luis de Ichasi, Comunidad San Pablo de Aguilarongo y parroquia Tocachi	Ing. Carlos Cerón Albuja	100,00%	13-may-2011	17-nov-2011	Terminado
2	MC-GMPM-012-2010	Construcción de un bloque de seis aulas en dos plantas en la escuela Leopoldo Chávez, parroquia La Esperanza	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	100,00%	12-nov-2010	16-may-2011	Terminado
3	MC-GMPM-008-2010	Construcción y adecuación de paradas de buses en el sector la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Villavicencio Calero Esteban Danilo	100,00%	14-sep-2010	14-mar-2011	Terminado
4	Complementario	Construcción de parque y monumento en el triángulo del sector la parroquia Tabacundo, de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha (Contrato MC-GMPM-008-2010)		100,00%	23-sep-2010	14-mar-2011	Terminado
5	COTO-GMPM-005-2011	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario para barrio Simón Bolívar y María Dolores, barrio La Concepción, Comunidad Nuevo Amanecer y Comunidad San José Chico de la parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	ECUEMPRE CIA, LTDA	100,00%	13-jun-2013	13-dic-2013	Terminado
6	MCO-GMPM-013-2011	Construcción de bloque de seis aulas en el Colegio Nacional Malchinguil parroquia de Malchinguil, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arq. César Adolfo Cabezas Cabezas	100,00%	06-mar-2012	11-sep-2012	Terminado
7	COTO-GADMPM-003-2013	Asfaltado de la vía Malchinguil-Tocachi, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	CONSORCIO MALCHINGUIL-TOCACHI	100,00%	03-sep-2014	en proceso	Terminado
8	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos y aumento de cantidades de obra (Contrato COTO-GADMPM-003-2013)		100,00%	13-sep-2014	en proceso	Terminado
9	COTO-GADMPM-002-2013	Adoquinado y bordillos en las calles Vicente Estrada, calle Quilo, calle Progreso, de la parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Arg. Marco Vinicio Carrón Paizades	100,00%	17-ene-2014	17-jul-2014	Terminado
10	MCO-GADMPM-004-2013	II Etapa: Doble Tratamiento Superficial Bhumino y cunetas de hormigón en vía de ingreso a San José Alto, parroquia de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Freddy Augusto Valencia Guerrero	100,00%	30-abr-2014	Presunta 15-dic-2014	Terminado
11	MCO-GADMPM-006-2014	Remodificación del parque Primero de Enero-Barrio San Blas II Etapa de la ciudad de Tabacundo, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	AX-GESTIÓN Y OBRAS CONAXG CIA, LTDA.	100,00%	En proceso	En proceso	Terminado
12	Complementario	Para la ejecución de rubros nuevos (Contrato MCO-GADMPM-006-2014)		100,00%	En proceso	en proceso	Terminado
13	MCO-GADMPM-004-2014	Construcción de tanque de tratamiento para alcantarillado sanitario en Comunidad Gualfaro Chico, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha	Ing. Ivan Andriango Quisipa	100,00%	11-nov-2014	en proceso	Terminado
ESTADO DEL CONTRATO DE FISCALIZACIÓN							
No.	Número del contrato	Objeto del contrato	Contratista	Porcentaje de avance de obra	Recepción Provisional	Recepción Definitiva	Observaciones
1	CDC-GMPM-013-2011	Fiscalización de las obras de los sistemas de alcantarillado sanitario del contrato de obra COTO-GMPM-005-2011	Ing. Jaime Santiago Guerra Pilaño	100,00%	No aplica	14-may-2013	Terminado

